

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Jueves 24 de enero de 1957

Núm. 24

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 11 de enero de 1957 por el que se hacen extensivos a las Corporaciones provinciales los preceptos contenidos en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.	403	Orden de 31 de diciembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 36 del Decreto Orgánico a don Remigio Bellido Garrote, Agente de la Justicia Municipal ...	406
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se aprueba el nuevo plan de estudios para el Bachillerato Laboral	403	Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Andrés Martínez Brun ...	408
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 31 de diciembre de 1956 por la que se conceden créditos por un importe total de 655.000 pesetas, al presupuesto en vigor del Africa Occidental Española ...	406	Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se acuerda el reintegro de don Ramón Cabrera Salcedo, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría ...	408
Otra de 5 de enero de 1957 por la que se concede un mes de licencia, por asuntos propios, a don Juan Llull Pitto, Intérprete Mayor de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ...	406	Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se acuerda el reintegro de don Juan Bordas Puig, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría ...	408
Otra de 9 de enero de 1957 por la que se nombran Mecanógrafos Calculadores del Instituto Nacional de Estadística a los opositores aprobados en las últimas oposiciones ...	406	Otra de 2 de enero de 1957 por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales vacantes entre Secretarías de la segunda categoría ...	409
Otra de 15 de enero de 1957 por la que se dispone la aprobación del medidor mezclador de aceite y gasolina, marca «Berrin», modelo N ...	406	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 15 de enero de 1957 por la que se dispone la aprobación de veinte modelos de manómetros de «Villaró y Cia.», de Barcelona ...	407	Orden de 5 de diciembre de 1956 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial a «Unión Médica Española, S. A.», para operar en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos.	409
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 8 de enero de 1957 por la que se declara en situación de excedencia especial a don Juan García-Ramos Iturralde, Juez de entrada ...	407	Otra de 5 de diciembre de 1956 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial para operar en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria a «Alianza Médica Granadina, S. A.» ...	409
Ordenes de 9 de enero de 1957 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades que se indican a los señores que se mencionan ...	407	Otra de 5 de diciembre de 1956 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial para operar en Enfermedades y Asistencia Sanitaria a «Gremial Médico Quirúrgica, S. A.» ...	409
Orden de 31 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Pedro Pérez Coello ...	407	Otra de 14 de diciembre de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Universidad de Santiago de Compostela (Facultad de Ciencias) y Facultad de Medicina, Universidad de Madrid ...	409
Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Oficial de tercera categoría de la rama de Tribunales, del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a don Pedro Gallardo Seara, que lo es de cuarta ...	408	Otra de 19 de diciembre de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Solvay y Compañía» para el trienio de 1953 a 1955 ...	409
Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Oficial de la Administración de Justicia de segunda clase de la rama de Tribunales a don José Vázquez Laliaux que lo es de tercera ...	408	Otra de 26 de diciembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.437 interpuesto por la Excelentísima Diputación Provincial de La Coruña contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de diciembre de 1953 ...	410
Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Oficial de segunda categoría de la rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a don Celedonio Prieto Prada que lo es de tercera ...	408	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Oficial de la Administración de Justicia de primera categoría a don Saturnino Aparicio Iglesias que lo es de segunda ...	408	Orden de 8 de enero de 1957 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a diversos funcionarios del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios ...	410
Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se nombra a don Manuel Ortiz Calvo para la plaza de Agente del Juzgado de Paz de Mazaricos (La Coruña) ...	408	Otra de 8 de enero de 1957 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado, convocado por Orden de 23 de julio último para proveer diversas vacantes de Médicos Puericultores del Estado existentes en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado ...	410
		Otra de 14 de enero de 1957 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada por Orden de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril de 1956), para provisión en propiedad de plazas de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales ...	411

PAGINA		PAGINA
	Orden de 14 de enero de 1957 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada por Orden de 16 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril de 1956) para provisión en propiedad de plazas de Médicos Tociólogos titulares	
411	Otra de 11 en enero de 1957 por la que causa baja en el Escalafón correspondiente don Luis Ortiz de Rozas Bourgon	
	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
	Orden de 19 de enero de 1957 por la que se aprueban modificaciones de algunos artículos del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados de este Ministerio	
	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
	Orden de 15 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Concepción Garrido Valero contra Orden ministerial de 26 de septiembre de 1955 que desestima recurso interpuesto por el marido de la recurrente, don Enrique Castilla Amaya sobre percepción de Ayuda familiar	
	Otra de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Candilejo Adame, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956	
	Otra de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Bienvenida Portillo Berasátegui contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de julio de 1956.	
	Otra de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Daciano Arribas Raedo contra Orden ministerial de 18 de junio de 1956	
	Otra de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Sebastiana Menor Torralba Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de julio de 1956	
	Otra de 5 de diciembre de 1956 por la que se dictan normas para la obtención del Diploma de Optico de Anteojeria en el Instituto de Optica «Daza Valdés» del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	
	Otra de 13 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Justiniano Casas Barrero y otros, Maestros nacionales, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de julio de 1956	
	MINISTERIO DE TRABAJO	
	Orden de 19 de enero de 1957 por la que se dispone que a partir de 1 de marzo de 1957 den comienzo en las Universidades Laborales de Sevilla, Córdoba y Tarragona cursos intensivos de Capacitación Social para trabajadores adultos encuadrados en las Instituciones de las Mutualidades Laborales	
	Otra de 17 de diciembre de 1956 por la que se declara vinculada a don Juan Manuel Rabadán Santamaría la casa barata y su terreno número 2 de la calle de Rogello Osorio, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferrovianos del Norte, de esta capital	
	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
	Orden de 14 de diciembre de 1956 por la que se autoriza una participación extranjera de hasta el 45 por 100 en el capital de la nueva Sociedad a constituir por Fuerzas Eléctricas del Noroeste de España, S. A. (FENOSA), para la fabricación de electrodos	
	Otra de 15 de diciembre de 1956 por la que se autoriza a «Minas de Hierro del Conjuro, S. A.» para instalar una línea eléctrica de 1.177,64 m. a 25.000 V. y caseta de transformación de 400 KVA, para servicio de su cable aéreo en Orgiva (Granada)	
	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
	Orden de 24 de diciembre de 1956 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de las zonas de Armuña de Tajuña y Aranzueque (Guadalajara)	
	Otra de 30 de diciembre de 1956 por la que se crea la Subinspección General y la octava Inspección de Zona del Servicio Nacional del Trigo	
	MINISTERIO DEL AIRE	
	Orden de 31 de diciembre de 1956 por la que se segrega la porción que se indica de la finca que se reseña para dedicarla a la construcción de alojamientos militares para el personal de la guarnición de Las Palmas	418
	MINISTERIO DE COMERCIO	
	Orden de 28 de diciembre de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Barreiro Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominara «Barreiro número 2», en la ría de Arosa	413
	ADMINISTRACION CENTRAL	
	ASUNTOS EXTERIORES.—Canje de notas prorrogando por un nuevo periodo de tres meses el Acuerdo Comercial hispano-brasileno firmado el 24 de julio de 1952	418
	JUSTICIA.—Subsecretaria.—Anunciando haber sido solicitada por don Hugo O'Donnell y Duque de Estrada la sucesión por cesión en el título de Conde de Lucena	413
	Anunciando haber sido solicitada por don Bernardo Losada Lazo la sucesión en el título de Conde de Bagaes	418
	Anunciando haber sido solicitada por don Mariano de Mazarredo y Pons la rehabilitación del título de Marqués de Fregenal	419
	Anunciando haber sido solicitada por don César de Zulueta y Alonso de Villapadierna la rehabilitación del título de Conde de Orcaim	419
	Anunciando haber sido solicitada por don Vicente Ferrer de San Jordi y Truvols la rehabilitación del título de Conde de Santa Maria de Formiguera	419
	Anunciando haber sido solicitada por doña Luisa Isabel Alvarez de Toleco y Maura la sucesión en los títulos de Duque de Medina Sidonia, con Grandeza de España, Marques de Villafranca del Bierzo y Conde de Niebla	419
	Dirección General de Justicia.—Anunciando concurso de traslado para la provisión de las vacantes que se mencionan entre Agentes de la Justicia Municipal de cualquier categoría	419
	Anunciando concurso para la provisión de vacantes entre Agentes judiciales de la Administración de Justicia en activo y excedentes, de todas las categorías	419
	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al Rector del Santuario de Nuestra Señora de los Pellicos para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	419
	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de mayo de 1956	420
	Haciendo publico el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de enero de 1957	422
	GOBERNACION.—Subsecretaria.—Delegando el ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento en el ilustrísimo señor Director general de Política Interior la Presidencia del Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio	422
	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por «Asfaltos Naturales de Campezo, S. A.»	423
	Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por don Valentín Pascual García	423
	Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden de 27 de septiembre último a plazas de Delineantes de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.—Transcribiendo relación de opositores y estado en que se encuentran sus documentaciones	423
	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Haciendo públicas las relaciones provisionales de los opositores admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de Contabilidad de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden de 26 de septiembre de 1956	423
	Tribunal de oposiciones para cubrir la cátedra de «Fisiología Animal Aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	424
	TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Aclaración a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Curtido	424
	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productos nacionales publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero de 1957	424
	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 11 de enero de 1957 por el que se hacen extensivos a las Corporaciones provinciales los preceptos contenidos en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.

El Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis autorizó que en las subastas o concursos que se celebren para la ejecución de obras cuyo presupuesto se hubiera formulado con anterioridad a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, puedan ser admitidas proposiciones cuya cuantía exceda del presupuesto de contrata establecido por la Administración.

Las mismas razones que justifican esta medida para las obras que ejecute la Administración general, aconsejan extenderlas a la contratación de obras por las Corporaciones locales, a fin de evitar la considerable pérdida de tiempo que originaría la reforma de los precios de las citadas subastas y concursos y el que se retrasase la realización de las obras proyectadas; por lo que a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se hacen extensivos a las Corporaciones provinciales y municipales los preceptos contenidos en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil nove-

cientos cincuenta y seis y se les autoriza para que en las subastas o concursos que celebren para la ejecución de obras cuyo presupuesto se hubiera aprobado por la Corporación en sesión anterior a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, puedan ser admitidas proposiciones cuya cuantía exceda del presupuesto de la contrata.

Artículo segundo.—Si todas las proposiciones presentadas en una subasta, en virtud de la autorización contenida en el artículo anterior, excediesen en su cuantía a la fijada en el presupuesto de contrata, la Corporación tendrá alternativamente la facultad de realizar la adjudicación a la proposición más baja o declararla desierta.

Artículo tercero.—Si las proposiciones presentadas, unas fueran de cuantía superior y otras inferior al tipo de la subasta, las primeras quedarán automáticamente eliminadas, y la Corporación deberá hacer la adjudicación ajustándose a las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo cuarto. Antes de hacer la adjudicación definitiva de la subasta o concurso, deberá la Corporación hacer, en su caso, las habilitaciones de crédito por este concepto para la realización de la obra, una vez que sea conocida con exactitud la cuantía del gasto, quedando en todo caso subordinada la efectividad de la adjudicación a la aprobación del crédito correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se aprueba el nuevo plan de estudios para el Bachillerato Laboral.

Por Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, reformado posteriormente en veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, y en desarrollo de lo previsto en la Ley de Bases, de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se estableció el plan de estudios del Bachillerato Laboral.

La experiencia de estas enseñanzas aconseja, teniendo presente las actividades formativas que deben desarrollar los Centros de Enseñanza Media y Profesional, sustituir el anterior plan de estudios por otro más acorde con los fines que se pretendan, así como regular los estudios que han de integrar el Bachillerato Laboral Superior, creado por Decreto de seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el proyecto redactado por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; visto el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Del ingreso en el Bachillerato Laboral

Artículo primero.—El ingreso para cursar los estudios del Bachillerato Laboral Elemental se hará previa demostración de haber cumplido el escolar diez años o cumplirlos dentro del año natural en que sufra el examen, reunir las reglamentarias condiciones sanitarias y haber superado favorablemente un examen sobre Gramática Española y Matemáticas elementales, ante Tribunales designados por los Directores de los Centros

respectivos e integrados por tres Profesores, de los cuales uno, por lo menos, será titular.

Este examen se calificará con las notas de Matrícula de Honor, Sobresaliente, Notable, Aprobado y Suspenso. El número de Matriculas de Honor no podrá exceder del diez por ciento de las calificaciones otorgadas.

Los aspirantes a ingreso y los alumnos que cursen más tarde los estudios del Bachillerato Laboral se acogerán a las normas vigentes sobre Protección Escolar.

Artículo segundo.—Quedan exentos del examen a que se refiere el artículo anterior quienes acrediten haber cursado el cuarto periodo de graduación escolar previsto por el artículo dieciocho de la vigente Ley de Educación Primaria o tengan aprobado el ingreso en el Bachillerato Elemental o en el Grado Pericial de la carrera de Comercio.

CAPITULO II

De los planes de estudios

Artículo tercero.—Los estudios completos del Bachillerato Laboral Elemental se integrarán en estos dos grupos:

- a) Estudios comunes;
- b) Estudios especiales de cada modalidad.

El conjunto de ambos se distribuye en cinco cursos, con escolaridad rigurosa de cinco años.

Además de las materias que se expresan en los artículos siguientes se impartirán las disciplinas de Formación Religiosa, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física, cuya suficiencia se acreditará con las calificaciones de apto y no apto.

Artículo cuarto.—Los estudios comunes abarcarán los ciclos siguientes:

Ciclo matemático

- Primer curso: Matemáticas.
- Segundo curso: Matemáticas.
- Tercer curso: Matemáticas.
- Cuarto curso: Matemáticas.
- Quinto curso: Matemáticas.

Ciclo de Lenguas

Primer curso. Español.
 Segundo curso. Español.
 Tercer curso. Español y francés o inglés.
 Cuarto curso. Español y francés o inglés.
 Quinto curso. Español y francés o inglés.

En los Centros de modalidad Industrial y Minera y en los Marítimo-Pesqueros se cursará preceptivamente la disciplina de Inglés, y en los de modalidad Agrícola-Ganadera, el Francés, siempre que en atención a las circunstancias geográficas o económicas de la respectiva comarca no se estime por el Ministerio de Educación Nacional, a solicitud del respectivo Claustro de Profesores, que debe modificarse el anterior criterio.

Ciclo de Geografía e Historia

Primer curso: Conocimientos generales de Geografía e Historia

Segundo curso: Geografía general y descriptiva universal

Tercer curso: Geografía general y descriptiva universal

Cuarto curso: Historia universal y de España moderna y contemporánea.

Quinto curso: Geografía Económica general y de España Seminario de Estudios Comarcales.

Artículo quinto.—Los estudios especiales de cada modalidad comprenderán las siguientes materias:

MODALIDAD AGRÍCOLA-GANADERA

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Primer curso: Conocimiento elemental de las Ciencias Naturales

Segundo curso: Física y Química aplicadas.

Tercer curso: Física y Química aplicadas

Cuarto curso: Física y Química aplicadas. Procesos y ensayos de industrialización agropecuaria

Quinto curso: Física y Química aplicadas Procesos y ensayos de industrialización agropecuaria.

Ciclo especial

Segundo curso: Organografía vegetal y animal.

Tercer curso: Organografía vegetal y animal.

Cuarto curso: Cultivos. Patología vegetal e industrias fitógenas

Quinto curso: Ganadería. Patología animal e industrias zógenas: Economía y Contabilidad.

Ciclo de Formación manual

Primer curso: Trabajos manuales Dibujo.

Segundo curso: Tecnología Taller Dibujo.

Tercer curso: Tecnología Taller Dibujo.

Cuarto curso: Tecnología Taller Dibujo.

Quinto curso: Tecnología Taller Dibujo.

MODALIDAD INDUSTRIAL MINERA

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Primer curso: Conocimiento elemental de las Ciencias Naturales

Segundo curso: Ciencias Naturales y elementos de Física y Química

Tercer curso: Física y Química aplicadas.

Cuarto curso: Nociones de Termotecnia.

Quinto curso: Nociones de Electrotecnia.

Ciclo especial

Tercer curso: Cultura Industrial.

Cuarto curso: Cultura Industrial.

Quinto curso: Cultura Industrial.

Ciclo de Formación manual

Primer curso: Trabajos manuales Dibujo.

Segundo curso: Tecnología Taller Dibujo.

Tercer curso: Tecnología. Taller. Dibujo.

Cuarto curso: Tecnología Taller Dibujo.

Quinto curso: Tecnología Taller Dibujo.

MODALIDAD MARÍTIMO-PESQUERA

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Primer curso: Conocimiento elemental de las Ciencias Naturales

Segundo curso: Física y Química

Tercer curso: Física y Química

Cuarto curso: Física y Química aplicadas.

Quinto curso: Física y Química aplicadas.

Ciclo especial

Segundo curso: Nociones de Meteorología marítima y Oceanografía. Nociones de construcción naval y mecánica de buques

Tercer curso: Nociones de pesca y Economía

Cuarto curso: Nociones de Orgánica Naval y Legislación marítima y de pesca. Nociones de Contabilidad

Quinto curso: Máquinas y elementos de Náutica y maniobra.

Ciclo de Formación manual

Primer curso: Trabajos manuales Dibujo.

Segundo curso: Tecnología Taller Dibujo

Tercer curso: Tecnología Taller Dibujo

Cuarto curso: Tecnología Taller Dibujo

Quinto curso: Tecnología Taller Dibujo

Artículo sexto.—Concluidas las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental a que se ha hecho referencia en los anteriores artículos los bachilleres laborales podrán cursar los estudios correspondientes al Bachillerato Laboral Superior en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se determinen por el Ministerio de Educación Nacional

Artículo séptimo.—Los estudios del Bachillerato Laboral Superior divididos en dos cursos, comprenderán las siguientes enseñanzas:

a) Estudios comunes

b) Estudios específicos de cada modalidad

El conjunto de ambos comprende dos cursos, con rigurosa escolaridad de dos años

Artículo octavo.—Los estudios comunes para el primer curso abarcarán las siguientes materias:

Religión

Lengua española

Geografía

Matemáticas.

Física y Química.

Derecho social

Idioma moderno (Francés para la modalidad Agrícola-Ganadera e Inglés para la Industrial y Marítimo-Pesquera)

Formación del Espíritu Nacional.

Educación Física

Artículo noveno.—Los estudios específicos de cada modalidad, para el primer curso, comprenderán las materias que se relacionan:

MODALIDAD AGRÍCOLA-GANADERA

Dibujo.

Técnica Agropecuaria.

Prácticas de Campo y Taller.

Contabilidad y nociones de organización de empresas.

Historia

MODALIDAD INDUSTRIAL

Historia

Técnica Industrial (Cultura industrial).

Tecnología

Prácticas de Taller.

Dibujo.

MODALIDAD MARÍTIMO-PESQUERA

Historia.

Tecnología

Técnica marítimo-pesquera.

Dibujo.

Contabilidad y nociones de organización de empresas.
Prácticas de Taller.
Prácticas marítimo-pesqueras.

Artículo diez.—Los estudios comunes para el segundo curso abarcarán las disciplinas que se citan:

Religión.
Lengua española.
Idioma moderno.
Matemáticas
Derecho Social
Formación del Espíritu Nacional.
Educación Física
Geografía
Física y Química.

Artículo once.—Los estudios especiales para cada modalidad comprenderán, en el segundo curso, las siguientes materias:

MODALIDAD AGRÍCOLA-GANADERA

Contabilidad y nociones de organización de empresas.
Tecnología.
Dibujo
Prácticas de Taller y Campo.

MODALIDAD INDUSTRIAL

Cultura Industrial.
Tecnología.
Dibujo
Prácticas de Taller.

MODALIDAD MARÍTIMO-PESQUERA

Contabilidad y nociones de organización de empresas.
Dibujo
Tecnología.
Prácticas de Taller.
Prácticas Marítimo-Pesqueras.

Artículo doce.—El Patronato Nacional redactará los cuestionarios generales, tanto del Bachillerato Laboral Elemental como del Superior, así como las orientaciones técnico-pedagógicas necesarias para el eficaz desarrollo de la tarea docente en cada una de las disciplinas elevándolos al Ministerio para su aprobación.

Artículo trece.—Los cuestionarios correspondientes al Bachillerato Laboral Superior se orientarán según la especialidad profesional que se señale dentro de cada una de las tres modalidades a que se ha hecho referencia.

Artículo catorce.—Además de los estudios del Bachillerato Laboral previstos en las normas que preceden se podrán organizar en todos los Centros de Enseñanza Media y Profesional cursos de Extensión Cultural e Iniciación Técnica, monográficos y teórico-prácticos sobre las materias de mayor interés para formación y especialización de los productores que no sigan el Bachillerato Laboral.

CAPÍTULO III

De los exámenes y de la prueba final

Artículo quince.—Para los estudios del Bachillerato Laboral Elemental y Superior se establecen, durante los meses de junio y septiembre, pruebas de examen de cada asignatura y ante el Profesor correspondiente. La calificación de estas pruebas se hará con las notas de matrícula de honor, sobresaliente, notable, aprobado y suspenso, excepto las formativas, cuya suficiencia se acreditará con las calificaciones de apto y no apto. El número de matrículas de honor se limitará a un máximo del diez por ciento del total de los alumnos examinados en la asignatura respectiva. Para pasar al curso inmediato será necesario no tener pendiente más de una asignatura del curso anterior, o dos si son complementarias.

Artículo dieciséis.—Tras la aprobación total de las disciplinas del plan de estudios del Bachillerato Laboral Elemental, y cumplida por lo menos la edad de quince años dentro del año natural, los alumnos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional serán sometidos a una prueba final, que se desarrollará durante la primera quincena del mes de septiembre ante Tribunales presididos por un Catedrático de Universidad, Profesor nume-

rio de Escuela especial o Vocal del Patronato Provincial respectivo con ejercicio docente de carácter oficial, designado por el Ministerio de Educación Nacional.

Para los alumnos de los Centros estatales estos Tribunales estarán constituidos por dos Profesores titulares del Centro a que pertenezca el alumno y por otros dos Profesores titulares de Centros de circunscripción distinta, del mismo grado y modalidad docente, designados todos ellos por el Ministerio de Educación Nacional.

Cuando se trate de alumnos de Centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional figurará en el Tribunal un representante del Profesorado titular del correspondiente establecimiento docente en sustitución de uno de los dos Profesores del Centro oficial donde sufran la prueba. Para la parte teórica de la prueba final el representante del Centro no oficial será titulado universitario.

Artículo diecisiete.—La prueba final del Bachillerato Laboral elemental constará de ejercicios teóricos y prácticos sobre el conjunto de las materias integrantes del plan de estudios del Bachillerato Laboral, y se desarrollará con la extensión suficiente para que los alumnos puedan acreditar simultáneamente su preparación en las materias generales y la específica en las de carácter técnico.

Artículo dieciocho.—A los efectos determinados en la tercera de las disposiciones finales de los Decretos de dieciséis y veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en los Tribunales para la prueba final del Bachillerato Laboral de los Centros de modalidad Agrícola-Ganadera figurará un representante del Instituto Nacional Agronómico—nombrado a su propuesta por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas—, y a los de modalidad Industrial se incorporará un representante de las Escuelas de Peritos Industriales, nombrado también a su propuesta por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Artículo diecinueve.—Terminados los ejercicios, el Tribunal, con asistencia de todos sus miembros, celebrará una sesión conjunta para calificar a los alumnos con la nota media que proceda y redactar el acta general.

Podrán concederse las calificaciones de sobresaliente con premio, sobresaliente, notable, aprobado y suspenso. El premio, del que quedarán exceptuados quienes durante los cursos del Bachillerato Laboral Elemental no hubieran alcanzado una calificación media de notable, llevará consigo la expedición gratuita del título y la exención total del pago de las tasas y derechos de matrícula correspondientes al primer curso de los estudios oficiales de grado medio o de modalidad Técnica que, en su caso, el alumno eligiera.

Para la expedición del título de Bachiller Elemental, que corresponde al Rector del Distrito Universitario respectivo, en nombre del Director general de Enseñanza Laboral, el Tribunal remitirá una copia del acta a que se refiere este artículo y en ella, además de la modalidad por la que se gradúe el alumno, constará la calificación obtenida en la prueba final.

Artículo veinte.—A los efectos determinados en los Decretos de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y dieciséis de igual mes, en orden al ingreso de los alumnos en las Escuelas de Peritos Agrícolas y Peritos Industriales, por el expresado Tribunal se enviarán al Ministerio de Educación Nacional los ejercicios realizados por aquellos escolares que hayan alcanzado en los Ciclos Matemático, de Ciencias de la Naturaleza, Especial y de Formación Manual, durante sus estudios del Bachillerato Laboral Elemental, así como en la prueba final, una calificación media de notable.

Artículo veintiuno.—Los alumnos que hayan obtenido el título de Bachiller Laboral Elemental podrán pasar a seguir los estudios correspondientes al Bachillerato Laboral Superior sin prueba alguna y previo pago de los derechos que se establezcan en los Centros que determine el Ministerio de Educación Nacional.

Anualmente, durante los meses de junio y septiembre, los alumnos del Bachillerato Laboral Superior sufrirán pruebas de examen para cada asignatura ante el Profesor respectivo.

Artículo veintidós.—Tras la aprobación total de las disciplinas que integran el Bachillerato Laboral Superior, y cumplidos por lo menos diecisiete años dentro del año natural, los alumnos se someterán, en la primera quincena del mes de septiembre, a un examen final ante un Tribunal constituido de conformidad con lo que se determina en los artículos dieciséis y dieciocho de este Decreto,

Esta prueba constará de ejercicios teóricos y prácticos sobre el conjunto de las materias que comprenden los estudios del Bachillerato Laboral Superior, y se calificará con las notas de sobresaliente, sobresaliente con premio, notable aprobado y suspenso.

Artículo veintitrés.—Concluidos los ejercicios de examen final el Tribunal celebrará, con asistencia de todos sus miembros, una sesión conjunta para calificar a los alumnos por la nota media que resulte y redactar el acta general de la prueba, una de cuyas copias se enviará por el Presidente al Rector para la expedición del oportuno título.

Artículo veinticuatro.—Aprobado el examen final, los alumnos recibirán el título acreditativo de los estudios cursados, en el que se indicará la calificación media obtenida durante los dos cursos que integran tales enseñanzas y las del examen final, además de la especialidad que dentro de la modalidad respectiva han seguido.

El título de Bachiller Laboral Superior se expedirá por el Rector del correspondiente Distrito Universitario, en nombre del Director general de Enseñanza Laboral.

Artículo veinticinco.—La calificación de sobresaliente con premio en el examen final, que no podrá otorgarse a quienes no hubieran alcanzado una media de notable

durante los cursos que integran el Bachillerato Laboral superior llevará consigo la expedición gratuita del título y la exención total del pago de derechos y tasas correspondientes al primer curso de los estudios oficiales que en su caso el alumno eligiere.

Artículo veintiséis.—Quedan derogados los Decretos de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del doce de septiembre) nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y disposiciones complementarias.

Artículo veintisiete.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones reglamentarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por lo que se conceden créditos por un importe total de 655.000 pesetas, al presupuesto en vigor del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 16 de marzo de 1956, aprobatorio del presupuesto del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder a dicho presupuesto los siguientes créditos:

1.º Crédito extraordinario por importe de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas), al capítulo tercero, artículo primero, grupo adicional primero (Obligaciones atrasadas de años anteriores), concepto primero «Gastos de Acción social».

2.º Suplemento de crédito por importe de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 pesetas), al capítulo tercero, artículo séptimo grupo único (Comisiones oficiales del servicio), concepto único, «Para satisfacer las dietas correspondientes al personal etc.».

3.º Suplemento de crédito por importe de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), al capítulo tercero, artículo segundo, grupo segundo (Hospitalidades), concepto cuarto «Para pago de las diferencias de precio entre el importe total de las estancias etc.».

4.º Suplemento de crédito por importe de ciento treinta mil pesetas (130.000 pesetas), al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo (Adquisiciones), concepto primero «Para toda clase de obras de primer establecimiento, adquisiciones extraordinarias etc.».

5.º El mayor gasto que representan los aumentos de crédito especificados en los apartados anteriores se cubrirán con recursos de la Tesorería del Africa Occidental Española.

L. digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 5 de enero de 1957 por la que se concede un mes de licencia por asuntos propios a don Juan Lluís Pitto, Intérprete Mayor de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Lluís Pitto, Intérprete-Traductor, destinado en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno de acuerdo con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien concederle un mes de licencia, sin sueldo, por asuntos propios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 9 de enero de 1957 por la que se nombran Mecanógrafos Calculadores del Instituto Nacional de Estadística, a los opositores aprobados en las últimas oposiciones.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 6 de marzo del pasado año para proveer nueve plazas de Mecanógrafos Calculadores del Instituto Nacional de Estadística a propuesta de V. I. Presidente de Tribunal calificador.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Auxiliares de tercera clase del Cuerpo de Mecanógrafos Calculadores de ese Instituto, con sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a los opositores que a continuación se relacionan, ordenados según la puntuación total obtenida:

Maria de las Nieves Liaño Bascuñana
Maria del Pilar Delclós Castelló
Carmen Montañés Reguera
Emiliana Villanueva Lozano
Maria Luisa Rico de la Calle
Esperanza Hortelano Martínez
Celia Gabin López
Manuel Victor Dominguez Fernández

La opositora aprobada, doña Maria del Pilar Ortega López quedará en expectativa de destino por haberse cubierto una de las vacantes anunciadas en la convo-

catoria al reingresar un funcionario que se hallaba en situación de excedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 15 de enero de 1957 por la que se dispone la aprobación del medidor mezclador de aceite y gasolina, marca «Berrí», modelo N.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del medidor mezclador de aceite y gasolina marca «Berrí», modelo N a favor de don Leoncio Garmendia Arizcozreta, domiciliado en Cegama (Guipúzcoa), por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número capacidad máxima nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las medidas.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 13) así como el del párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de diecisiete mil pesetas señalado por el constructor para la venta de este medidor-meclador, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el artículo 70 del Reglamento vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Reglamento el constructor de este aparato deberá emitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1957.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 15 de enero de 1957 por la que se dispone la aprobación de veinte modelos de manómetros de «Villaró y Cia», de Barcelona.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia suscrita por «Villaró y Cia», constructores de manómetros, establecidos en Barcelona, calle de Xucá, número 15 en la que solicitaban la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 22 de julio de 1947, para fabricar los manómetros:

- Tipo T. I. de membrana, de 180 mm. Ø y 8 Kg. de alcance
- Tipo T. I. de membrana, de 180 mm. Ø y 10 Kg. de alcance
- Tipo T. K. de membrana, de 150 milímetros Ø y 3 Kg. de alcance.
- Tipo T. J. de membrana, de 130 milímetros Ø y 4 Kg. de alcance.
- Tipo T. J. de membrana, de 130 milímetros Ø y 20 Kg. de alcance.
- Tipo T. J. de membrana, de 130 milímetros Ø y 30 Kg. de alcance.
- Tipo T. L. de membrana, de 100 milímetros Ø y 6 Kg. de alcance.
- Tipo T. L. de membrana, de 100 milímetros Ø y 12 Kg. de alcance.
- Tipo T. L. B., excéntrico, de locomotora, de 100 mm Ø y 6 Kg. de alcance.
- Tipo T. L. B., excéntrico, de locomotora, de 100 mm Ø y 12 Kg. de alcance.
- Tipo T. L. B., excéntrico, de locomotora, de 100 mm Ø y 20 Kg. de alcance.
- Tipo T. L. A., excéntrico, de locomotora, de 130 mm Ø y 10 Kg. de alcance
- Tipo T. L. A., excéntrico, de locomotora, de 130 mm Ø y 15 Kg. de alcance.
- Tipo T. L. A., excéntrico, de locomotora, de 130 mm Ø y 20 Kg. de alcance.
- Tipo T. L. A., excéntrico, de locomotora, de 130 mm Ø y 30 Kg. de alcance.
- Tipo T. P., concéntrico, de 180 mm. Ø y 12 Kg. de alcance.
- Tipo T. P., concéntrico, de 180 mm. Ø y 30 Kg. de alcance
- Tipo T. D. H., concéntrico, de 150 milímetros Ø y 900 Kg. de alcance
- Tipo T. B. H., concéntrico, de 130 milímetros Ø y 250 Kg. de alcance.
- Tipo T. Y., excéntrico, de 50 mm. Ø y 4 Kg. de alcance.

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas en los laboratorios de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, con arreglo a las normas dictadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1947, dieron resultados favorables;

Resultando que, en virtud de lo anterior dicha Comisión informa que los referidos manómetros cumplen las condiciones exigidas por las prescripciones vigentes;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos.

Esta Presidencia, de acuerdo con el anterior informe, y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ha tenido a bien aprobar a favor de «Villaró y Cia» los modelos de manómetros anteriormente reseñados, autorizando su fabricación y utilización en territorio nacional, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los manómetros pertenecientes al sistema y modelos aprobados llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se vigilará periódicamente la fabricación de esta clase de aparatos, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 22 de julio de 1947

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia, de 1 de febrero de 1952, los constructores de estos manómetros deberán remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de cada una de las Memorias y planos presentados para su distribución entre los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación.

4.º Que esta resolución para conocimiento general, se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1957.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se declara en situación de excedencia especial a don Juan García-Ramos Iturralde, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial de 10 de febrero de 1956 y accediendo a lo solicitado por don Juan García-Ramos Iturralde, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Marquina,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedencia especial en las condiciones que en el artículo 33 del expresado Reglamento se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 9 de enero de 1957 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades que se indican a los señores que se mencionan

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Rianza a don Julio Monterde Barrachina, con categoría de cuarta clase que ocupa el número 28 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1957

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torrecilla de Cameros a don Rafael de Arozarena Povés, con categoría de cuarta clase, que ocupa el número 27 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1957

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Potes a don Juan B. Pérez Ruiz, con categoría de cuarta clase, que ocupa el número 26 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1957

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Riaño a don Prudencio del Río Domínguez con categoría de cuarta clase, que ocupa el número 25 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1957

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Pedro Pérez Coello.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 14 de mayo de 1956

Este Ministerio acuerda promover en el turno segundo de los establecidos en el artículo 22 del citado Reglamento, a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en la vacante producida por jubilación de don Teodosio Gregorio Aznar Fortis, a don Pedro Pérez Coello, que desempeña su cargo en Illescas y figura en lugar preferente en el Escalafón de la categoría

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo anual de 35.160 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr.: Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Oficial de tercera categoría, de la rama de Tribunales, del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a don Pedro Gallardo Seara, que lo es de cuarta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenida en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de tercera categoría de la rama de Tribunales, del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 23.280 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don José Vázquez Lahaux, a don Pedro Gallardo Seara, Oficial de cuarta categoría de la expresada rama, con destino en la Audiencia de Sevilla, debiendo entenderse esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 9 de agosto de 1956, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Oficial de la Administración de Justicia de segunda clase, de la rama de Tribunales, a don José Vázquez Lahaux, que lo es de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenida en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de segunda categoría de la rama de Tribunales, del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 26.640 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don Saturnino Aparicio Iglesias, a don José Vázquez Lahaux, Oficial de tercera categoría de la expresada rama, con destino en la Audiencia Provincial de Málaga, debiendo entenderse esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 9 de agosto de 1956, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Oficial de segunda categoría de la rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a don Celedonio Prieto Prada, que lo es de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenida en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de segunda categoría, de la rama de Tribunales, del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 26.640 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por defunción de don Juan Lodaes Obregón, a don Celedonio Prieto Prada, Oficial de tercera categoría de la expresada rama, con destino en la Audiencia Provincial de Orense, debiendo entenderse realizada esta promoción, a todos los efectos, en el día 10 de agosto de 1956, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Oficial de la Administración de Justicia de primera categoría a don Saturnino Aparicio Iglesias, que lo es de segunda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenida en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de primera categoría, de la rama de Tribunales, del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 29.880 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por jubilación de don Pablo López Bellido, a don Saturnino Aparicio Iglesias, Oficial de segunda categoría de la expresada rama, con destino en la Audiencia Provincial de Zamora, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 9 de agosto de 1956, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se nombra a don Manuel Ortiz Calvo, para la plaza de Agente del Juzgado de Paz de Mazariños (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Ortiz Calvo, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en expectativa de destino,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el 44 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha acordado destinarle para servir su cargo de Agente a Juzgado de Paz de Mazariños (Coruña), plaza declarada desierta en los concursos de traslados, y de la que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 36 del Decreto Orgánico a don Remigio Bellido Garrote, Agente de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Remigio Bellido Garrote, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria y Oficial Habilitado en servicio activo.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha acordado

dado declararle en situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado A) del artículo 36 de dicho Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Andrés Martínez Brun

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el 16 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, del 27 de abril último.

Este Ministerio, ha tenido a bien promover por el turno primero a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, a don Andrés Martínez Brun, con destino en el Juzgado Municipal número 7 de los de Barcelona, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos de la del día 21 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante por jubilación de don Jacinto Toro Brito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se acuerda el reingreso de don Ramón Cabrera Salcedo, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Cabrera Salcedo, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el 44 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar su reingreso al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado, para obtener su destino, tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se acuerda el reingreso de don Juan Bordas Puig, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Bordas Puig, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el 44 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar su reingreso al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece

en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino, tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de enero de 1957 por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales vacantes entre Secretarios de la segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de noviembre último para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan al solicitante que a continuación se indica:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Arcos de la Frontera: Desierta.
Ubeda: Desierta.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

La Orotava: Desierta.

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Villaviciosa: Don Mario Alonso González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial a «Unión Médica Española, S. A.», para operar en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad «Unión Médica Española, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial de Seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el párrafo segundo del núm. 5.º de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación, de 14 de junio de 1955, y en el Ramo de Enterramientos con los límites establecidos en el número 1.º de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial para operar en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria a «Alianza Médica Granadina, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la petición por la entidad «Alianza Médica Granadina, S. A.» interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites establecidos en el párrafo tercero del número quinto de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial para operar en Enfermedades y Asistencia Sanitaria a «Gremial Médico Quirúrgica, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la entidad «Gremial Médico Quirúrgica, S. A.» interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el párrafo segundo del número quinto de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 14 de diciembre de 1956 por la que se conceden los beneficios previstos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Universidad de Santiago de Compostela (Facultad de Ciencias) y Facultad de Medicina, Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación Nacional, en comunicación de fecha 24 de noviembre último, interesa franquicia

arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseñanza en la Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Ciencias, y Universidad de Madrid, Facultad de Medicina.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permitan las importaciones siguientes por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición.

Con destino a la Facultad de Ciencias, Universidad de Santiago, un espectrofotómetro «Bekman», modelo DU; un medidor de pH «Bekman», modelo H-2, peso bruto 93 kilogramos. Licencia número E-25.124.

Facultad de Medicina, Universidad de Madrid, una incubadora portátil completa, marca «Tragel»; dos cilindros para oxígeno, y una válvula automática. Licencia M-43.864.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, en la Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Ciencias, y Universidad de Madrid, Facultad de Medicina, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 19 de diciembre de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga Solvay y Compañía, para el trienio de 1953 a 1955.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, señalar a la Entidad «Solvay y Compañía» la cifra relativa del 8,40 por 100 (ocho enteros con cuarenta centésimas por ciento), para el trienio de 1953 a 1955, declarando expresamente que, a efectos de la determinación del beneficio fiscal gravable en España, esta cifra no es aplicable a los incrementos de activo operados al amparo de las legislaciones extranjeras en la materia que exclusivamente correspondan al negocio desarrollado fuera de España.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 26 de diciembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.437 interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de La Coruña contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, de 28 de diciembre de 1953.

Ilmo. Sr.: Por haber dictado la Sala Tercera del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.437, interpuesto por la Diputación Provincial de La Coruña contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, fecha 28 de diciembre de 1953, relativo a la liquidación de participaciones extraordinarias de Corporaciones locales en las cuotas por Contribución territorial rústica de 1946, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia propuesta por el Fiscal, debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación Provincial de La Coruña, sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, de 28 de diciembre de 1953, en el presente pleito impugnado.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a diversos funcionarios del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios un empleo de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, dotado con el sueldo anual de 28.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por ascenso del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquel Cuerpo: al empleo de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, dotado con el sueldo anual de 28.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Antonio Roig Quetglás, actualmente Jefe de Administración Civil de primera clase y que desempeña el cargo de Secretario para los Servicios de Sanidad de Ibiza; al de Jefe de Administración Civil de primera clase, dotado con el sueldo anual de 25.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Ricardo Quadrado Alberti, actualmente Jefe de Administración Civil de segunda clase y que desempeña el cargo de Secretario para los Servicios de Sanidad de Mahón; al de Jefe de Administración Civil de segunda clase, dotado con el sueldo anual de 23.880 pesetas, más dos mensualidades

extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a doña Josefina Borra Barasoain, actualmente Jefe de Administración Civil de tercera clase, con destino en los Servicios Centrales de esa Dirección General; al de Jefe de Administración Civil de tercera clase, dotado con el sueldo anual de 21.840 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Gabriel Gonforto Thomas, actualmente Jefe de Negociado de primera clase y que desempeña el cargo de Secretario para los Servicios de Sanidad Exterior de Barcelona; al de Jefe de Negociado de primera clase, dotado con el sueldo anual de 17.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don José Antonio García Asensio, actualmente Jefe de Negociado de segunda clase y que desempeña el cargo de Secretario para los Servicios de Sanidad de Bilbao; al de Jefe de Negociado de segunda clase, dotado con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a doña María Teresa Pastor Ximénez, actualmente Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en los Servicios Centrales de esa Dirección General, y al de Jefe de Negociado de tercera clase, dotado con el sueldo anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Adolfo Tirado Guervós, actualmente Oficial de Administración Civil de primera clase y que desempeña el cargo de Secretario para los Servicios de Sanidad de Las Palmas; todos ellos con la antigüedad de 28 de noviembre último, percibiendo sus nuevos haberes del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero de la sección sexta del presupuesto vigente, y continuando en el desempeño de los cargos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado, convocado por Orden de 23 de julio último, para proveer diversas vacantes de Médicos Puericultores del Estado, existentes en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Matronólogos del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado, convocado por Orden de 23 de julio último, para proveer entre Médicos Puericultores del Estado diversas plazas vacantes de su naturaleza en la Plantilla unificada de Médicos Puericultores y Matronólogos del Estado, así como sus resultados;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse cumplido en la resolución del presente expediente todos los preceptos legales prevenidos al efecto, procede aceptar la propuesta formulada por V. I.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia:

Primero.—Por residencia en la locali-

dad de la vacante optada, nombrar Médico Puericultor del Estado en los Servicios de Higiene Infantil de Barcelona a don Agustín Pérez Soler; idem id. de los idem id. de Barcelona a don Ramiro Mirapeix Turc; idem id. de los idem id. de Sevilla a don Rafael Ordóñez Romero; idem id. de los idem id. de Sevilla a don Lucas Zamarrigo García; idem id. de los idem id. de Don Benito a don José María Álvarez Martínez; idem id. de los idem id. de Miranda de Ebro a don Esteban Rodero Lafarga; idem id. de los idem id. de Valdepeñas a don Alberto Huertas Múgica; idem id. de los idem id. de Castro del Río a don Jerónimo Bautista Tirado; idem id. de los idem id. de Lucena a don Juan Palma Garzón; idem id. de los idem id. de Santiago de Compostela a don José Peña Gutiérrez; idem id. de los idem id. de Gerona a don Pompeyo Pascual Busquets; idem id. de los idem id. de Guadix a don José López Abellán; idem id. de los idem id. de Motril a don José Felipe Soto; idem id. de los idem id. de Andújar a don Pedro Pajares Pardo; idem id. de los idem id. de Linares a don Manuel Calzado Pérez; idem id. de los idem id. de Calahorra a don Cristóbal Muro Beaumont; idem id. de los idem id. de Montforte de Lemos a don Pauino Diego Soto; idem id. de los idem id. de Málaga a don Gregorio Marina Bocanegra; idem id. de los idem id. de Jumilla a don Antonio Ripoll Cutillas; idem id. de los idem id. de Lorca a don Diego Pallarés Cacha; idem id. de los idem id. de Mieres a doña María Alegría Fernández Cabezas; idem id. de los idem id. de Santoña a don Ramón Bringas Picaza; idem id. de los idem id. de Talavera de la Reina a don Pablo Jara García; idem id. de los idem id. de Onteniente a don Enrique Vidal Madramany; idem id. de los idem id. de Utiel a don Manuel Moya López; idem id. de los idem id. de Valencia a don Jorge Comin Ferrer e idem id. de los idem id. de Carlet a don José Vanaclocha Alberola.

Segundo.—Por la antigüedad respectiva de los aspirantes, nombrar Médico Puericultor del Estado en los Servicios de Higiene Infantil de Sigüenza a doña Amparo Parrilla Martínez; idem id. de los idem id. de Villarrobledo a doña Sofía González Botella; idem id. de los idem id. de Utrera a don Manuel Hernández Rubio; idem id. de los idem id. de Vigo a don José Luis Lorenzo Lorenzo; idem id. de los idem id. de Teruel a don José Martínez Costa; idem id. de los idem id. de Pamplona a don José María Abad García; idem id. de los idem id. de Torrelavega a don Alejandro Palacin Poveda; idem id. de los idem id. de San Sebastián a don Francisco Fajardo Avilés; idem id. de los idem id. de Pasajes a don Luis Inaraja Arizti; idem id. de los idem id. de Cartagena a don Vicente García Marcos; idem id. de los idem id. de Villanueva del Arzobispo a don Alberto José Matallana García; idem id. de los idem id. de Igualada a don Vicente Almenar Zarapico e idem id. de los idem id. de Ponferrada a don José Antonio Paz Garmelo.

Tercero.—Por exigirlo las conveniencias del servicio, nombrar Médico Puericultor del Estado en los Servicios de Higiene Infantil de Figueras a don Emilio Moya Ruiz; idem id. de los idem id. de Peñarroya a don Francisco Prandi Farras; idem id. de los idem id. de Benavente a don Antonio Rodrigo Mateo; idem id. de los idem id. de Trujillo a don José Luis Concellón Martínez; idem id. de los idem id. de Santander a don Enrique Bardají Giménez e idem id. de los idem id. de Alcalá la Real a don Francisco Andrés Divi; todos ellos con el haber anual de 10.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre, que se les acreditarán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, con-

cepto noveno, de la Sección sexta del pre-supuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 14 de enero de 1957 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada por Orden de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril de 1956), para provisión en propiedad de plazas de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales.

Ilmo. Sr.: Convocada oposición libre para provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales con arreglo a la Orden ministerial de 20 de marzo de 1956, y finalizado el plazo de presentación de instancias ha de procederse a la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 124 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, y aceptando la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer se constituya el Tribunal juzgador de los ejercicios de esta oposición para la provisión de plazas de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales, convocada por Orden de esa Dirección General de 9 de abril de 1956, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo, en la forma que a continuación se expresa:

TRIBUNALES QUE HAN DE JUZGAR LOS EJERCICIOS

Presidente: Ilmo. Sr. D. Jesús Molinero Manrique, Inspector general de Sanidad, Jefe de los Servicios de Higiene Rural.

Secretario: Don Eugenio Pastor Krauel, propuesto por la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Carlos Rico Avello, por la Facultad de Medicina, Don Escolástico Valero Vega por el Consejo General de Colegios de Médicos, Don Juan Puebla Potenciano, por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Gerardo Clavero del Campo, Secretario del Consejo Nacional de Sanidad.

Secretario: Don José Sierra Inestal, por la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Oscar Piñerua, por la Facultad de Medicina, Don Víctor Meana Negrete, por el Consejo General de Colegios Médicos, Don Servando Camuñez Pajares, por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Suplentes

Presidente: Ilmo. Sr. D. Miguel Solves Aguilar, Inspector general de Sanidad, Jefe de los Servicios Centrales.

Secretario: Don Manuel González Ferradas, propuesto por la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don José San Román Rouyer, por la Facultad de Medicina, Don Alfonso Queipo de Llano, por el Consejo General de Colegios Médicos, Don Agustín Castro Cabrera, por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Pedro González Rodríguez, Inspector general de Sanidad.

Secretario: Don Diego Hernández Pacheco, propuesto por la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Luis Aparicio Domínguez,

por la Facultad de Medicina, Don Carlos Rico Avello, por el Consejo General de Colegios Médicos, Don Luis Barrios Fernández, por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

En caso de ausencia de los miembros de un Tribunal serán sustituidos por los del otro Tribunal y, en su defecto, por los designados con carácter de suplentes, no pudiendo actuar el Tribunal en ningún caso con menos de cuatro miembros.

Los Tribunales acordarán la fecha de comienzo de los ejercicios, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el más perfecto desarrollo de las oposiciones.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 14 de enero de 1957 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada por Orden de 16 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril de 1956) para provisión en propiedad de plazas de Médicos Tocólogos titulares.

Ilmo. Sr.: Convocada oposición libre para provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos Tocólogos titulares, con arreglo a la Orden ministerial de 30 de enero de 1956, y finalizado el plazo de presentación de instancias, ha de procederse a la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 125 del Reglamento de Personal de los Servicios sanitarios locales, de 27 de noviembre de 1953, y aceptando la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer se constituya el Tribunal juzgador de los ejercicios de esta oposición para la provisión de plazas de Médicos Tocólogos titulares convocada por Orden de esa Dirección General, de 16 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo mes y año), en la forma que a continuación se expresa:

TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR LOS EJERCICIOS

Presidente: Ilmo. Sr. don Miguel Solves Aguilar, Inspector general de Sanidad, Jefe de los Servicios Centrales.

Secretario: Don Francisco Cañellas Domenech, propuesto por la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don José Botella Llusá, por la Facultad de Medicina.

Don Tomás Zuluaga Rodríguez, por el Consejo General de Colegios Médicos.

Don Julio Iglesias Puga, por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Suplentes

Presidente: Ilmo. Sr. don Eugenio Pastor Krauel, Inspector general, Jefe de la Sección de Sanidad Exterior.

Secretario: Don Juan José Gómez Sigles, por la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Jesús García Orcóyen, por la Facultad de Medicina de Madrid.

Don Juan Pedro Rodríguez de Ledesma Valencia, por el Consejo General de Colegios Médicos.

Don Antonio González Allas, por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

En caso de ausencia de algún miem-

bro del Tribunal, será sustituido por los designados con carácter de suplentes, no pudiendo actuar en ningún caso con menos de cuatro miembros.

El Tribunal acordará la fecha de comienzo de los ejercicios, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el más perfecto desarrollo de las oposiciones.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 11 de enero de 1957 por la que causa baja en el Escalafón correspondiente don Luis Ortiz de Rozas Bourgon.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos, don Luis Ortiz de Rozas Bourgon, que se hallaba en situación de excedencia voluntaria el día 3 de enero actual, fecha en la que cumplió la edad reglamentaria de setenta años para la jubilación, sea dado de baja en el Escalafón del expresado Cuerpo a partir del día 4 del citado mes y año.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de enero de 1957 por la que se aprueban modificaciones de algunos artículos del Reglamento de Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados de este Departamento sobre modificación de algunos artículos del Reglamento aprobado por Ordenes de 11 de junio de 1952 y 7 de mayo de 1956.

Este Ministerio, en virtud de la facultad que le otorga el artículo sexto del Decreto de 15 de febrero de 1952, se ha servido aprobar dichas modificaciones que se insertarán a continuación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL.

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados de este Ministerio.

REGLAMENTO DEL PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS, TECNICOS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 3.º El Consejo de Dirección podrá delegar total o parcialmente sus atribuciones en la Comisión Delegada, que presidirá un Vocal del Consejo de Dirección designado por el Presidente y de la que formarán parte el Secretario de: Consejo de Dirección, el Interventor Delegado, el Arquitecto del Servicio del

Ministerio y un representante de las Municipalidades por rotación anual.

Art. 5.º La Secretaria será desempeñada por un funcionario perteneciente al Cuerpo Técnico-Administrativo en situación de activo, excedente o jubilado, nombrado por el Ministerio, a propuesta del Consejo de Dirección.

Art. 21 El Presidente el de la Comisión Delegada los Vocales y el Secretario percibirán las dietas de asistencia a las sesiones que se celebren con cargo a los recursos ordinarios del Patronato, en la cuantía de 125 pesetas los Presidentes y el Secretario y de 100 pesetas los Vocales, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 o en la que se establezca por el Gobierno en lo sucesivo con carácter general para Organismos de esta clase.

Madrid, 19 de enero de 1957.—Aprobado por Su Excelencia el Ministro de Obras Públicas, Suárez de Tangil.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Concepción Garrido Valero contra Orden ministerial de 26 de septiembre de 1955 que desestima recurso interpuesto por el marido de la recurrente, don Enrique Castilla Amaya, sobre percepción de Ayuda familiar.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Concepción Garrido Valero contra Orden ministerial de 26 de septiembre de 1955 que desestima recurso interpuesto por el marido de la recurrente, don Enrique Castilla Amaya, sobre percepción de Ayuda familiar.

Resultando que don Enrique Castilla Amaya Maestro Nacional, solicitó de la Comisión de Ayuda Familiar, instituida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz, el reconocimiento de los beneficios establecidos en la Ley de 15 de julio de 1954, ajustándose a las normas fijadas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de agosto de dicho año y Orden de este Ministerio de 19 del mismo mes;

Resultando que encontrándose el interesado separado de hecho de su cónyuge, la Comisión de Ayuda Familiar de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz atribuyó el derecho a percibir los beneficios de la misma, por las cuotas correspondientes a los hijos habidos en el matrimonio, a la cónyuge del solicitante, por entender aquella que éstos están a cargo de la madre, ya que la misma presentó un documento privado acreditativo de que el padre renunció a los derechos que pudieran corresponderle sobre las personas de sus hijos.

Resultando que contra el acuerdo de la Comisión, y por escrito, que tuvo entrada en el Registro General del Ministerio en 15 de septiembre de 1954, recurrió el interesado solicitando se le confiera el derecho a percibir las cuotas de Ayuda familiar que le corresponden por sus hijos, ya que éstos están a su cargo y viven en su compañía, presentando a tal efecto certificaciones de las autoridades de la localidad en que así se acredita.

Resultando que el señor Castilla Amaya presentó en este Departamento, en 31 de diciembre de 1954, otro escrito, recurriendo el acuerdo de la Comisión de Ayuda familiar por el que se le deniega para el año 1955 las mismas asignaciones que pidió para los meses de agosto a diciem-

bre de 1954, fundándose en iguales motivos y alegando las mismas razones que en el anterior;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1955 se desestima el recurso de referencia, anulando el acuerdo de aquella Comisión de Ayuda Familiar, suspendiendo su abono a la Maestra señora Garrido de Castilla y ordenando el reintegro al Tesoro de lo por ella cobrado en tal concepto, en base a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 7.º de la Orden de la Presidencia de 26 de julio de 1955 y demás de la misma y concordantes de la Ley de 15 de julio de 1954, que se cita;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de reposición doña Concepción Garrido Valero, alegando que la Orden de la Presidencia de 26 de julio de 1955, como posterior al acuerdo de la Comisión anulado, no puede ser aplicada a él, por no tener efecto retroactivo; que dada la situación de separación de hecho y de discordia entre ambos cónyuges no era viable la aplicación del artículo 7.º de la Ley de 15 de julio, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sea revocada la Orden ministerial recurrida;

Resultando que la Sección de Recursos emitió propuesta de estimación parcial de recurso en el sentido de confirmar la nulidad del acuerdo de la Comisión que atribuyera la percepción de Ayuda Familiar en favor de la funcionaria esposa que recurre, y concediendo tal percepción, en definitiva, en favor de ambos cónyuges y en proporción a los hijos que respectivamente conviven con ellos y están a su cargo, debiendo la recurrente reintegrar al Tesoro lo cobrado por exceso en tal concepto; propuesta que fue remitida a la Asesoría Jurídica, la que dictaminó coincidiendo con la Sección de Recursos, pero discrepando en lo que se refiere al reintegro al Tesoro de lo cobrado como exceso por la señora Garrido Valero;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio mostró su conformidad con el dictamen de Asesoría Jurídica, y por tratarse de cuestión en que no había acuerdo con la Intervención General del Estado, se elevó el expediente al Consejo de Ministros;

Vistos el artículo 85 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911; la Ley de 15 de julio de 1954, Ordenes de la Presidencia de 17 de agosto de 1954 y 26 de julio de 1955 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que si el primitivo acuerdo de aquella Comisión de Ayuda Familiar, atribuyendo el derecho de percibir la bonificación de Ayuda familiar correspondiente a los hijos del matrimonio en favor de la Maestra cónyuge (de carácter provisional, a tenor de la norma 17 de las contenidas en la Orden de 17 de agosto de 1954), al no quedar confirmado por no ajustarse a los datos posteriormente obtenidos y no deducidos del Libro de Familia, determinó su justificada nulidad, declarada por la Orden ministerial recurrida, una vez obtenidos suficientes elementos de juicio para poder resolver la cuestión planteada, procede, en efecto, decidirla, prescindiendo del señalado trámite de elección previsto en el artículo 7.º de la repetida Ley, dada la manifiesta imposibilidad de obtener acuerdo en tal sentido por parte de los cónyuges interesados;

Considerando que, a tenor de los acreditados hechos, y en aplicación de las disposiciones legales reguladoras del régimen de Ayuda Familiar, procede atribuir la percepción de las correspondientes bonificaciones por hijos a cada uno de los cónyuges de que se trata y con relación a los dos hijos que, respectiva-

mente, están conviviendo con cada uno de ellos, teniéndolos a su cargo, de conformidad con el último párrafo del artículo 8.º de la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que la Ayuda Familiar —y a los efectos de la devolución de las cantidades percibidas por la señora Garrido Valero que pudiese proceder de acuerdo con el artículo 85 de la Ley de Administración y Contabilidad—no tiene el carácter de crédito a favor del Estado ni el de haber correspondiente a un funcionario, pues así se desprende de la Ley de 15 de julio de 1954, cuyo artículo 1.º califica la Ayuda familiar como prestación, y del número 19 de la Orden de 17 de agosto de 1954 se desprende asimismo que no constituye sueldo ni emolumento a él asimilable; todo lo cual aconseja que no se realice ningún pronunciamiento en cuanto a este punto.

En ejecución de lo acordado por el Consejo de Ministros de 6 de julio de 1956,

Este Ministerio acuerda estimar el recurso a que se refiere este expediente, con reposición de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1955, concediendo la percepción de la Ayuda familiar a favor de ambos cónyuges y en proporción a los hijos que, respectivamente, convivan con ellos y estén a su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 15 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Candilejo Adame, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Candilejo Adame, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que adjudica definitivamente las vacantes anunciadas por el concurso general de traslados;

Resultando que en cumplimiento de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril del mismo año («Boletín Oficial del Ministerio» de 3 de mayo) establece las instrucciones a seguir para la resolución del concurso general de traslado y anuncia la relación de vacantes existentes entre las que figura, por turno de consortes entre Maestros, la unitaria número 6 «Bellavista», de Sevilla, plaza que por error se anunció como de la capital por lo que en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Ministerio» de 2 de agosto) se elimina de la relación de vacantes anunciada la meritada Escuela y rectificando dicho error material, se incluye la unitaria de niños número 6 «Bellavista» dentro del mismo turno, pero como localidad de censo propio e independiente, disponiéndose en la misma Orden que dichas vacantes incluidas podrán ser solicitadas en el plazo de quince días; resuelto definitivamente el meritado concurso por Orden ministerial de 12 de septiembre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), se nombra para la misma a don Juan José Felices de Dios; contra la Orden ministerial resolutoria se interpone el presente recurso de reposición, en el que se pide se determine el régimen jurídico de la misma y se le nombre para dicha vacante.

Vistos las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1956 y 12 de septiembre

del mismo año, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 23 de julio de 1956, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que anunciada por error la Escuela de «Bellavista» en la Orden de 20 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Ministerio» de 3 de mayo, página 837), como perteneciente a la capital de Sevilla, la Orden de la Dirección General de 23 de julio siguiente vino a corregirlo («Boletín Oficial del Ministerio» de 2 de agosto, página 1353), eliminándola de dicha situación y anunciándola seguidamente como localidad de censo independiente a tenor del Nomenclátor oficial, concediendo a los concurrentes un plazo de quince días para solicitarla lo cual hizo el adjudicatario señor Felices, y por ende, al resolver el meritado concurso definitivamente por la Orden ministerial recurrida fué nombrado en propiedad para ella («Boletín Oficial del Ministerio» de 16 de septiembre, página 5980), sin que por el hoy recurrente, de conformidad con la Orden de 23 de julio, se hiciera en base a la rectificación ninguna petición en este sentido, por lo que no puede ser considerado como sujeto titular de ningún derecho a dicha Escuela;

Considerando que con respecto a la petición deducida de que se determine la situación jurídica de la Escuela de «Bellavista», huela todo pronunciamiento, habida cuenta que ya la Administración, al rectificar el error de su anuncio claramente en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de julio, especifica, de conformidad con las disposiciones vigentes, la determinación de dicha Escuela, tal como se acaba de ver en el considerando anterior,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Bienvenida Portillo Berasátegui contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de julio de 1956.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Bienvenida Portillo Berasátegui contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de julio último, que a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona la suspendió de empleo y sueldo a reserva de la resolución que recayera posteriormente en el expediente gubernativo que se ha incoado a la interesada;

Resultando que doña Bienvenida Portillo Berasátegui, Maestra nacional de la Escuela unitaria de niñas de Vilovi del Panadés (Barcelona), interpone recurso de alzada, que tiene su entrada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona el 23 de agosto último, impugnando la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de julio último, por la que se le suspende de empleo y sueldo en el expediente gubernativo que se le instruye a propuesta de la Inspección Provincial haciendo una serie de alegaciones relativas a los hechos motivantes del expediente disciplinario y suplicando que por no existir las faltas que se le imputan, se revoque la Orden de suspensión de empleo y sueldo;

Resultando que la Delegación Admi-

nistrativa de Barcelona y la Sección de Inidencias del Magisterio informan en el expediente de este recurso, manifestando que la Orden impugnada fué notificada a la interesada el 21 de julio y el recurso ha tenido entrada en la Delegación el 23 de agosto, por lo que resulta improcedente por extemporáneo;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, en cuanto a los presupuestos procedimentales del presente recurso, que ha transcurrido sobradamente el plazo de quince días que el artículo sexto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 establece para la impugnación de los acuerdos dimanantes de las autoridades del Ministerio de Educación Nacional, por lo que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que en el presente recurso se impugna es firme, y dicho recurso es improcedente por extemporáneo;

Considerando, por otra parte, que el acuerdo de suspensión de empleo y sueldo de un Maestro, dictado en aplicación del artículo 202 del Estatuto, no es un acuerdo con carácter definitivo, sino que resuelve con carácter provisional una situación creada a consecuencia de las faltas que se imputan al Maestro expedientado y no prejuzga la resolución ulterior que resuelva el expediente disciplinario, siendo además dictado en virtud de las facultades discrecionales que a la Dirección General de Enseñanza Primaria reconoce el artículo 202 del Estatuto del Magisterio para apreciar si los hechos causantes del expediente por su gravedad aconsejan la suspensión de empleo y sueldo del expedientado, por lo cual se trata de una materia excluida de la impugnación en vía de recurso,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Daciano Arribas Raedo contra Orden ministerial de 18 de junio de 1956

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Daciano Arribas Raedo, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 18 de junio de 1956 por la que se eleva a definitiva las adjudicaciones provisionales de destinos por concursillo de traslado en el Magisterio Nacional;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) se dispuso el traslado, transformación y denominación de las Escuelas nacionales que se detallan, y en su número 13 establecía «crear una unitaria de niños y una de niñas en el nuevo barrio de San Ignacio, del Ayuntamiento de Bilbao (capital) a base de una sección de niños y una sección de niñas de las Escuelas graduadas de «Ollerías», del mismo Ayuntamiento de Bilbao»;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) se convocó concursillo de traslados para proveer en propiedad las vacantes definitivas de Escuelas nacionales de régimen general, maternas y párvulos, direcciones de grupos escolares, facultando en su apartado 13 a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que en cumplimiento de la misma dictara las instrucciones necesarias para su provi-

sión, así como anunciara la relación de vacantes, como así hizo, sin que entre ellas figurase la del barrio de San Ignacio, por lo que el señor Arribas reclamó por instancia contra la no inclusión de la meritada Escuela en el concursillo, reclamación que fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Ministerio» de 15 de marzo), que adjudicó provisionalmente las vacantes anunciadas, en razón a que dichas Escuelas no son de nueva creación, sino trasladado de otras que ya tienen su Maestro titular, y contra la que al amparo de la regla primera de esta Orden, interpuso reclamación, insistiendo en su pretensión, siendo igualmente desestimada por la Orden ministerial de 18 de junio, que eleva a definitiva las adjudicaciones provisionales del meritado concursillo, en virtud de los mismos argumentos en que se basó la Orden de 25 de febrero, y contra ella interpone el presente recurso de reposición, por entender que se han infringido los artículos 47, 48 y 51 del Estatuto, y termina suplicando se revoque la Orden ministerial recurrida y en su consecuencia, se le nombre para dicha escuela;

Vistos las Ordenes ministeriales de 25 de noviembre de 1954, 14 de octubre de 1955 y 18 de junio de 1956, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de febrero de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los argumentos esgrimidos por el recurrente carecen de toda base legal, habida cuenta que claramente se especifica en el número 13 de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954 que la Escuela cuya inclusión en el concursillo viene interesando no es de nueva creación, en el sentido gramatical que pretende conferir a estas dos palabras el señor Arribas, porque no aparecen en modo alguno que la misma haya sido establecida «ex novo», sino a base de una ya existente, como era la de «Ollerías», de la cual procede, y sentada esta aclaración, no estamos ante el tuto, ni se han infringido los artículos 47 y 51 del mismo Cuerpo legal, por cuanto en ningún momento ni de hecho ni de derecho ha tenido configuración la Escuela debatida en la forma interesada por el recurrente, por lo cual, en mérito a tales razonamientos, es procedente desestimar la pretensión deducida, Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Sebastiana Menor Torralba, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de julio de 1956

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Sebastiana Menor Torralba, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de junio de 1956, que le deniega el reingreso al servicio activo solicitado;

Resultando que, en 24 de febrero de 1956, doña Sebastiana Menor Torralba solicitó la excedencia voluntaria especial de mujer casada, que le fué concedida por Orden de 21 de abril del año en curso, por tiempo de un año y menos de diez, y que en 24 de mayo eleva instancia

a la Dirección General de Enseñanza Primaria con la petición de su reingreso al servicio activo por la Escuela unitaria de niñas de Alfajar, y que por Orden de 6 de junio es desestimada dicha petición en razón a que no llevaba en la situación de excedencia el tiempo mínimo que las disposiciones vigentes exigen para esta situación administrativa, por lo que contra la misma interpone el presente recurso de alzada, interesando se anule la Orden recurrida y se la nombre para la vacante interesada;

Vistas la Ley de Educación Primaria de 14 de junio de 1955, el Estatuto general del Magisterio, de 24 de octubre de 1947; Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1954, 18 de febrero y 18 de octubre de 1955, 29 de mayo y 23 de junio de 1956 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el presente recurso plantea dos problemas: uno, referente al posible reingreso al servicio activo de la recurrente, y otro, la concreta determinación de si ésta ha de hacerse precisamente por la Escuela interesada en su petición;

Considerando que con respecto al primer problema es de tener en cuenta que la situación jurídica-administrativa de la recurrente es la de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria, y que la establecida en los artículos 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, conforme a la redacción dada a los mismos por el Decreto de 11 de agosto de 1953, es una especie de la anterior, por su propia denominación de «excedencia voluntaria especial para la mujer casada», y según establece el precepto de la Ley citada, el período de vigencia «ha de ser no menor de un año ni mayor de diez» que, a mayor abundamiento, la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 en su apartado tercero dictada para estos casos, se ajusta, en cuanto al tiempo, a señalado por la mentada Ley y por ello la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, particularizada a su caso, de fecha 21 de abril de 1956, se atuvo a tales normas, consentida por la recurrente en mérito a tales razones, aunque hoy combatida por ella;

Considerando que aunque se encuentre en condiciones de reingresar—y así es la segunda cuestión planteada—es de tener en cuenta la continua y reiterada doctrina del Departamento al resolver los recursos de doña Adela Pardo Calvo y doña Julia Ezcurra Mendizábal entre otros, por Ordenes ministeriales de 29 de mayo y 23 de junio de 1956, respectivamente, que señalan que lo único que permite la legislación vigente, incluso la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955, es que la Maestra en situación de excedencia especial que desee reingresar al servicio activo, supuesta la no existencia de vacantes en su localidad de origen, se dirija a la Administración en petición de una Escuela en localidad de censo análogo, a la vista de cuya petición la Administración podrá adjudicarle la que estime conveniente, porque aceptar la tesis sustentada por la recurrente equivaldría a irrogar perjuicio a tercero, habida cuenta de que la plaza interesada no podría ser incluida en los concursos que posteriormente a su ocupación se convocaran, lo que implicaría una limitación sin base legal, pero es que, además, en el caso presente, se intenta burlar el espíritu del legislador, que, guiado por los más altos fines, ha venido dictando disposiciones en favor de las mujeres casadas, pero siempre con un criterio consecuente con la razón que las motiva, no como un medio de burlar el sistema normal de provisión de Escuelas y obtener las más ventajosas sin poseer los méritos profesionales necesarios para ello.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se dictan normas para la obtención del Diploma de Optico de Anteojeria en el Instituto de Optica «Daza Valdés», del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la autorización que se le confiere en el artículo séptimo del Decreto de 22 de junio del corriente año por el que se crea el Diploma de Optico de Anteojeria,

Este Ministerio dispone:

Primero.—En el Instituto de Optica «Daza Valdés», del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se desarrollaran cursos de especialización para la obtención del Diploma de Optico de Anteojeria.

Segundo.—Con funciones inspectoras de cuanto se relacione con la organización y desenvolvimiento de los mismos, existirá una Comisión presidida por el Director de dicho Instituto e integrada por un representante del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica, dos Catedráticos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, un Profesor titular de cada una de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao y un Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Asimismo le corresponderán las siguientes facultades: a) El nombramiento de las personas que hayan de tener a su cargo la explicación de las materias que integran los cursos. b) La designación, entre estas ultimas y sus propios miembros, y a propuesta del Director del Instituto de Optica «Daza Valdés», de un Director de Estudios, que, asistido por un Secretario, ostentará la Jefatura inmediata de aquéllos.

Tercero.—Las enseñanzas serán teórico-prácticas, y comprenderán las asignaturas siguientes, distribuidas en cursos académicos:

- 1.º Matemáticas.
- 2.º Física y Química.
- 3.º Optica geométrica.
- 4.º Optica física.
- 5.º Optica fisiológica.
- 6.º Fotometria en color.
- 7.º Optometria.
- 8.º Tecnología óptica.
- 9.º Tecnología mecánica.
10. Optica instrumental.
11. Legislación.

Cuarto.—Los cursos comprenderán, como mínimo, doscientas lecciones teóricas y trescientas horas de ejercicios prácticos.

Quinto.—Las pruebas de suficiencia se realizarán, una vez finalizado el curso, ante un Tribunal que designará la Comisión Inspectoras a que se refiere el número segundo, y que estará formado por un número impar de Vocales. La citada Comisión podrá acordar, además, se verifiquen los exámenes parciales que considere convenientes.

Sexto.—Las referidas pruebas tendrán un carácter teórico y práctico, y sus calificaciones serán: de 0 a 4 puntos, suspenso; de 4,1 a 6, aprobado; de 6,1 a 8, notable, y de 8,1 a 10, sobresaliente.

Séptimo.—Los alumnos que alcancen la suficiencia en las enseñanzas recibidas tendrán derecho a la concesión del Diplo-

ma, previo el pago de los derechos que se determinen y formalización del expediente, que, por la Comisión Inspectoras, se cursará al Ministerio de Educación Nacional.

Octavo.—La Comisión Inspectoras examinará los expedientes de cada uno de los solicitantes y, en atención a los estudios que tengan realizados con anterioridad, podrá convalidárselos por los que hayan de cursar, en parte o en su totalidad.

Noveno.—Determinará dicha Comisión el plazo de inscripción en los cursos, la fecha de su comienzo y los derechos de matrícula y participación en los mismos que los aspirantes hayan de abonar.

Décimo.—La Comisión Inspectoras será nombrada por Orden ministerial de 9 de octubre del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13). Para la provisión de vacantes, el Presidente lo comunicará al respectivo Centro, a fin de que éste formule la propuesta a esa Dirección General.

Undécimo.—Los recursos de que dispondrá el Instituto de Optica «Daza Valdés» para el sostenimiento de la enseñanza, serán los siguientes:

I. Subvenciones procedentes del Presupuesto General del Estado.

II. Subvenciones y ayudas de entidades oficiales y particulares.

III. Derechos de matrícula y de participación en los cursos que abonen los alumnos.

Duodécimo.—De acuerdo con las disposiciones vigentes, la Comisión Inspectoras aprobará las cuentas y justificará ante este Ministerio todas las partidas procedentes del Presupuesto General del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La Comisión Inspectoras propondrá a este Ministerio las modificaciones que, en el número, extensión y designación de las asignaturas y de sus programas correspondientes, pueda aconsejar la evolución de la ciencia y de la técnica óptica.

Segunda.—Durante los cursos académicos 1956-1957 y 1957-1958 deberán hacer uso del derecho que se les concede en la disposición transitoria del Decreto de 22 de junio del corriente año los alumnos que con anterioridad a la promulgación del mismo hubieran cursado las materias que en el plan de estudios se establecen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Justiniano Casas Barrero y otros, Maestros Nacionales, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de julio de 1956.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Justiniano Casas Barrero y otros, Maestros Nacionales, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de julio de 1956;

Resultando que durante el trienio 1951-1953 la asignación por casa-habitación a percibir por los Maestros Nacionales destinados en la ciudad de Palencia fue de 3.000 pesetas anuales, y al procederse en septiembre de este último año, en cumplimiento de artículo 180 del Estatuto, a la revisión trienal de estas asignaciones, la Comisión provincial señaló, para el

trienio siguiente, una asignación por casa-habitación para los Maestros destinados en Palencia de 4.500 pesetas;

Resultando que, a pesar de lo dispuesto en la base adicional cuarta de la Ley de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4) y en las disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta del Decreto de 18 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), el Ayuntamiento de Palencia, durante los años 1954 y 1955 abonó a los Maestros Nacionales de la capital por el concepto de referencia la cantidad últimamente mencionada;

Resultando que para el presente año de 1956, en que la obligación de abonar a los Maestros Nacionales la indemnización por casa-habitación en las localidades de censo superior a 20.000 habitantes pasó a cargo del Estado, si bien los Ayuntamientos anticiparon el abono del primer trimestre, mientras el Estado preparaba los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones que asumía, el Ayuntamiento de Palencia continuó abonando a los Maestros con derecho a indemnización por casa-habitación, con arreglo al criterio por él adoptado para los años 1954-55, y la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia, cuando confeccionó las nóminas correspondientes a abril y mayo últimos, ya a cargo del Estado, consignó a favor de tales Maestros una cantidad equivalente a la que venía abonando el Ayuntamiento, pero al advertir que, a tenor de las disposiciones apuntadas anteriormente, debía abonarse a tales Maestros la indemnización de referencia en la cuantía que estuyo señalada en los presupuestos municipales correspondientes al año 1953, tras consultar a la Dirección General de Enseñanza Primaria, reclamó de los Maestros interesados la devolución de los excesos indebidamente percibidos, negándose a realizar la devolución que se les exigía don Justiniano Casas Barrero, doña Encarnación Esteban de las Heras, doña Amelia Alonso Maestro, doña Felisa Gutiérrez Cabezas, doña Amelia Rodríguez Blanco, doña Pilar Rodríguez Muñoz y doña Gregoria Sendino Bustos, los cuales se dirigieron a la Dirección General solicitando la revisión del acuerdo antes mencionado, a que se les siguiera abonando la indemnización por casa-habitación a razón de 4.500 pesetas anuales, a lo que no se accedió por la Orden de 27 de julio de 1956, por la que se dispuso el inmediato reintegro de las cantidades percibidas en exceso, y en caso de incumplimiento, y una vez que la Orden denegatoria adquiriera firmeza, se diera cuenta a la Inspección Provincial para la incoación del correspondiente expediente gubernativo;

Resultando que notificado dicho acuerdo a los interesados, éstos interponen recurso de alzada ante el Ministerio alegando que la base adicional cuarta de la Ley de 3 de diciembre de 1953, en su párrafo tercero, únicamente dispone que las Corporaciones locales de más de 20.000 habitantes, que continuaban durante los años 1954 y 1955 abonando a los Maestros la indemnización por casa-habitación, no podrán pagar más cantidad por este concepto de la consignada en los presupuestos de 1953, pero en dicho precepto no se dispensa a los Ayuntamientos de cumplir los acuerdos tomados por las Comisiones establecidas para señalar la cuantía de la indemnización por casa-habitación; que el abono de la indemnización por parte del Ayuntamiento de Palencia a los recurrentes, en una cuantía de 4.500 pesetas anuales, fué aprobada por la Sección correspondiente de la Delegación Provincial de Hacienda; que entiende que la cantidad que les correspondía percibir en concepto de indemnización por casa-habitación del Estado en el presente año es la misma que han

venido percibiendo del Ayuntamiento últimamente, por lo que solicitan, considerándose con derechos adquiridos a percibir tal cantidad, la revocación de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria impugnada, en la que se fije como indemnización a percibir del Estado por casa-habitación, por los recurrentes, la cantidad de 4.500 pesetas anuales;

Vistos: la Ley de 3 de diciembre de 1953, el Decreto de 18 de diciembre del mismo año, el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente recurso se reduce a determinar si la cuantía de la obligación asignada por el Estado de abonar a los Maestros Nacionales la indemnización por casa-habitación que les pueda corresponder está bloqueada en virtud de la Ley de 3 de diciembre de 1953 y el Decreto de 18 del mismo mes y año y disposiciones concordantes, sin que proceda aplicarse el artículo 180 del Estatuto del Magisterio, que establece la revisión trienal de esta cuantía, y a este respecto hay que significar que la reglamentación de la prestación de casa-habitación comprendida por el Estatuto del Magisterio vigente en su capítulo IX, artículos 176 a 187, contempla una situación ya inexistente en virtud de la Ley y Decreto mencionados, y, por consiguiente, el régimen de revisión de la cuantía de la indemnización por casa-habitación allí establecido, aplicable cuando la prestación de casa-habitación estaba a cargo de los Ayuntamientos, resulta ahora inadecuada al nuevo régimen, debiendo entenderse, mientras no se dicten disposiciones especiales en la materia, que la cuantía de la obligación asumida por el Estado no es otra que la fijada en los presupuestos municipales de 1953.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de enero de 1957 por la que se dispone que a partir de 1 de marzo de 1957 den comienzo en las Universidades Laborales de Sevilla, Córdoba y Tarragona cursos intensivos de Capacitación Social para trabajadores adultos encuadrados en las Instituciones de las Mutualidades Laborales.

Ilmo. Sr.: La entrada en funcionamiento en noviembre último de las Universidades Laborales de Sevilla, Córdoba y Tarragona requiere, conforme al plan inicial elaborado para las mismas para el curso 1956-57, el establecimiento y desdoblamiento de la planificación docente que prevé el Estatuto de aquellas Instituciones, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo de fecha 12 de julio de 1956. Entre tales actividades docentes ocupan un primerísimo rango cultural y laboral las enseñanzas de Capacitación Social para trabajadores adultos que configura el capítulo VI del mencionado Estatuto de Universidades Laborales y cuyos objetivos inmediatos son la incorporación activa de los trabajadores al mundo de la cultura y del espíritu y su formación social, profesional y humana a través de cursos intensivos, en régimen

de internado, especialmente concebidos y estructurados. Discriminados en la Asamblea de Capacitación Social recientemente celebrada los principios básicos de organización de las enseñanzas aludidas, procede ahora dictar las normas específicas para el funcionamiento inmediato de los cursos de Capacitación Social de las Universidades Laborales y establecer el sistema de selección del alumnado, en cuyo procedimiento colaborará íntimamente la Escuela de Capacitación Social y la Asociación de Antiguos Alumnos de Capacitación Social, la Organización Sindical y los órganos idóneos del Mutualismo Laboral.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El próximo 1 de marzo de 1957 darán comienzo en las Universidades Laborales de Sevilla, Córdoba y Tarragona cursos intensivos de Capacitación Social para trabajadores adultos encuadrados en las Instituciones de las Mutualidades Laborales.

Segundo.—Los citados cursos intensivos tendrán una duración de cuarenta y cinco días y cada promoción estará integrada por cien alumnos. En el periodo escolar de 1956-57 se celebrarán dos cursos intensivos: el primero de ellos entre el 1 de marzo y el 15 de abril y el segundo entre el 25 de abril y el 10 de junio.

Tercero.—Para la selección del alumnado se constituirán Comisiones Provinciales y una Comisión Central. Las Comisiones Provinciales estarán presididas por el Delegado de Trabajo y formarán parte de ellas como Vocales el Delegado Provincial de Sindicatos, un representante de la Asociación de Antiguos Alumnos de Capacitación Social, el Presidente de la Asamblea Provincial de Mutualidades Laborales y el Delegado de Mutualidades en aquellos casos en que no asuma esta función el Delegado de Trabajo. Estas Comisiones Provinciales laborarán y cursarán una propuesta de tres candidatos para cada plaza de alumno a la Comisión Central, que estará presidida por el Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales, y de la que formará parte como Vocal el Subdirector general de Mutualidades Laborales, el Presidente Delegado del Consejo Técnico, el Presidente de la Junta General de la Asociación de Antiguos Alumnos de Capacitación Social, los Rectores de las Universidades Laborales de Gijón, Sevilla, Córdoba y Tarragona, el Vicesecretario Nacional de Ordenación Social de la Delegación Nacional de Sindicatos y los Directores y Presidentes de las Mutualidades Laborales a las que estén afiliados los candidatos propuestos. Esta Comisión Central estudiará las propuestas cursadas por las Comisiones Provinciales y elevará las propuestas definitivas a los órganos de Gobierno de las Mutualidades correspondientes para su aprobación final.

Cuarto.—Correrá a cargo de las respectivas Mutualidades que seleccionen alumnos entre sus afiliados el abono tanto de la totalidad de los salarios que aquellos perciban como de los desplazamientos y manutención en la cuantía que al efecto se señale. Este régimen financiero regirá con carácter provisional para las dos promociones del curso 1956-57.

Quinto.—Se faculta al Servicio de Mutualidades Laborales para la adopción de cuantas medidas y normas de carácter interno sean necesarias para el mejor funcionamiento y desarrollo de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1957.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de diciembre de 1956 por la que se declara vinculada a don Juan Manuel Rabadán Santamaría la casa barata y su terreno número 2 de la calle de Rogelio Osorio, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferrovianos del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Manuel Rabadán Santamaría en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 2 de la calle de Rogelio Osorio, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferrovianos del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 21 de abril de 1955 ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.299 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 19 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 16.923,61 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del bene-

ficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Juan Manuel Rabadán Santamaría la casa barata y su terreno número 2 de la calle de Rogelio Osorio, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca núm. 5.164 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.185, libro 197 de la sección segunda, folio 154, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble. Los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1956 por la que se autoriza una participación extranjera de hasta el 45 por 100 en el capital de la nueva Sociedad a constituir por Fuerzas Eléctricas del Noroeste de España, S. A. (FENOSA), para la fabricación de electrodos.

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, establece en sus artículos quinto y sexto la forma y cuantía en que el capital extranjero puede participar en la constitución y establecimiento de empresas industriales.

En su artículo séptimo se faculta para que, previa deliberación del Consejo de Ministros, puedan variarse las restricciones que los anteriores artículos establecen en la medida indispensable que permita la realización de proyectos industriales de extraordinario interés nacional.

La Sociedad Anónima Fuerzas Eléctricas del Noroeste de España (FENOSA), tiene en proyecto la constitución de una nueva Sociedad que montará en La Coruña, una fábrica de electrodos de grafito para la industria electrometalúrgica y electroquímica con la colaboración de las Sociedades «Compagnie de Produits Chimiques et Electrometallurgiques Pechiney» y «Great-Lake Carbon Corporation», empresas dedicadas a la fabricación de electrodos en Francia y Norteamérica, respectivamente, que les cederán sus patentes y procedimientos de fabricación y desean también participar en el capital social de la nueva empresa, llevando a cabo esta participación, caso de ser autorizada, en maquinaria y utillaje especial y cuya adquisición no puede efectuarse en el mercado nacional.

Considerando muy conveniente dicha participación de capital extranjero para la instalación y debido desarrollo de esta industria, cuyo carácter se ajusta al criterio del citado artículo séptimo.

Este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha acordado autorizar una participación extranjera de hasta el 45 por 100 en el capital de la nueva Sociedad a constituir para la fabricación de electrodos, determinándose por la Dirección General de Industria la forma y condiciones en que ha de llevarse a efecto esta autorización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1956 por la que se autoriza a «Minas de Hierro del Conjuero, S. A.», para instalar una línea eléctrica de 1.177,64 m. a 25.000 V y caseta de transformación de 400 KVA. para servicio de su cable aéreo en Orgiva (Granada).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Minas de Hierro del Conjuero, S. A.», en virtud de instancia presentada el 18 de septiembre de 1956 ante la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga por don Huberto Meersmans Hurtado en suplica de autorización para instalar una línea eléctrica de 1.177,64 metros a 25.000 voltios y caseta de transformación de 400 KVA. para el suministro de energía al cable aéreo autorizado para el transporte de mineral de hierro desde el cotó minero «El Conjuero», sito en los términos de Almegíjar y Busquistar hasta el paraje denominado Rules, en Orgiva (Granada), línea que se derivará de la caseta de transformación de «Eléctrica de San Antonio, S. A.»;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga de 24 de noviembre de 1956, de la Sección M. XI de la Dirección General de Minas y Combustibles de 10 de diciembre de 1956, de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Granada de 24 de

septiembre de 1956, de la Delegación de Industria de la provincia de Granada de 31 de octubre de 1956, de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Málaga de 27 de octubre de 1956, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y por los artículos primero y quinto del Real Decreto de 30 de enero de 1903, y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Minas de Hierro del Conjuero, S. A.» para montar las instalaciones antes referidas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la resolución de autorización, dándose cuenta por la Sociedad interesada a la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga de la fecha de comienzo de estos trabajos.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de iniciación de las obras.

4.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas y Combustibles por mediación de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, justificando su necesidad debidamente.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará que la instalación se adapta exactamente a la Memoria presentada, no pudiéndose efectuar variación alguna sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.ª El cruce con la carretera comarcal 333, de Tablate a Albuñol, se realizará con arreglo al proyecto presentado, cumpliéndose además las condiciones que se detallan a continuación impuestas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Granada con fecha 24 de septiembre de 1956.

a) Se autoriza a la Sociedad «Minas de Hierro del Conjuero, S. A.», y en su nombre y representación don Huberto Meersmans Hurtado, el cruce de la carretera comarcal número 333, de Tablate a Albuñol, cerca de su kilómetro 18 término municipal de Orgiva. Este cruce se hará con sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero de Minas don Huberto Meersmans Hurtado con fecha 11 de mayo de 1956, y presentado en esta Jefatura de Obras Públicas con fecha 16 de mayo de 1956, en cuanto no se oponga a las condiciones que señalan la Ley y Reglamento vigentes sobre cruces.

b) Se formula la declaración de utilidad pública del cruce de referencia, decretando la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica según establece el artículo octavo del Reglamento, y en su virtud de las atribuciones concedidas a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas por Ley de 20 de mayo de 1932, otorgando la autorización necesaria a la Sociedad peticionaria.

c) Las obras que comprende el proyecto habrán de ser terminadas en un plazo que no excederá de dos meses.

d) Una vez terminadas las obras se comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, que efectuará su reconocimiento y las comprobaciones que crea convenientes, y se hará constar en acta que tendrá carácter de recepción si dicho documento fuera aprobatorio, en cuyo caso quedará autorizada la utilización de la línea eléctrica a través del cruce de la carretera.

e) Esta concesión se otorga a título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

f) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta autorización dará lugar a la caducidad de la misma, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento

reformado de 27 de marzo de 1919, y a la vigente legislación de Obras Públicas.

7.º El cruce con la línea de baja tensión en los terrenos propiedad de don Juan García Muyoano se realizará con arreglo al proyecto presentado y de acuerdo con los términos del Informe de la Delegación de Industria de la provincia de Granada de fecha 31 de octubre de 1956.

8.º El paso de la línea sobre el cauce del río Chico se realizará ajustándose al proyecto presentado ante la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Málaga, y favorablemente informado por la misma con fecha 27 de octubre de 1956.

9.º Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática, cumplirá las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. La maquinaria y materiales cuya instalación se autoriza por esta Orden serán de procedencia nacional.

11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y en consecuencia, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

12. Todas las instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

13. La autorización de la presente instalación no presupone la autorización de enganche, que deberá ser solicitada de los organismos competentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de diciembre de 1956 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de las zonas de Armuña de Tajuña y Aranzueque (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 24 de febrero de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en las zonas de Armuña de Tajuña y Aranzueque (Guadalajara), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Armuña de Tajuña y Aranzueque (Guadalajara), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 24 de febrero de 1956.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Transformación en regadío de la margen derecha del río Tajuña.
- b) Rectificación del río Tajuña.
- c) Caminos principales afirmados y en tierra.

La redacción de los proyectos referen-

tes a las obras incluidas en la primera parte del plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo asimismo de la competencia de dicho Organismo la ejecución de la totalidad de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establece la siguiente clasificación para las obras incluidas en la primera parte del plan:

- I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Servicio de Concentración Parcelaria:
 - a) Rectificación del río Tajuña.
 - b) Caminos principales afirmados y en tierra.

- II) De interés común para los propietarios beneficiados subvencionados con el 40 por 100 del importe de las obras:
 - c) Transformación en regadío.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de:	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
I.—De interés general:		
a) Rectificación del río Tajuña	31-1-1957	1-11-1957
b) Red de caminos principales	31-1-1957	1-11-1957
II.—De interés común:		
c) Transformación en regadío	31-1-1957	1-11-1957

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Armuña de Tajuña y Aranzueque, y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1956 por la que se crea la Subinspección general y la octava Inspección de Zona del Servicio Nacional del Trigo.

Ilmo. Sr.: El notable incremento que la actuación del Servicio Nacional del Trigo ha experimentado últimamente al ampliarse los cometidos de dicho Organismo con unas funciones relativas a la producción arrocerá, a la intensificación del cultivo del maíz y al suministro y distribución de piensos, hace preciso que, para atender a tan ingente labor, sea creada una Subinspección General, así como una nueva Inspección de Zona. En su virtud, y vista la propuesta en tal sentido de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea en la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo la Subinspección General, que será desempeñada por el Ingeniero Agrónomo que por este Ministerio se designe entre los pertenecientes a las plantillas del Cuerpo Nacional de dichos facultativos.

Segundo.—El Subinspector general, además de sustituir al Inspector general en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, tendrá a su cargo las funciones y servicio que la Delegación Nacional o la Secretaría General le encomienden, y que desempeñará usando de las mismas facultades que los demás Inspectores de Zona o de las que especialmente le sean asignadas, y estableciendo, a fin de cumplimentar la misión que le fuere encomendada, la coordinación necesaria con las Secciones principales de la Delegación Nacional, con las demás Inspecciones de Zona y con las Jefaturas Provinciales u otra dependencia del Servicio, así como con cualquier Organismo de la Administración.

Tercero.—Autorizar asimismo a la Delegación Nacional para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1953, disponga la creación de la octava Inspección de Zona, cuya demarcación estará integrada por Asturias y las cuatro provincias gallegas. Al Ingeniero Agrónomo titular de dicha Inspección de Zona se entenderá asignadas las mismas facultades, atribuciones y cometidos que para dicha clase de Inspecciones establece el citado artículo y el siguiente de la referida Orden ministerial.

Cuarto.—Por el Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo se adscribirán a la Subinspección General y a la nueva Inspección de Zona los Inspectores, auxiliares, peritos agrícolas y demás personal técnico, administrativo y subalterno que considere preciso para el desempeño de las funciones a ellas correspondientes. Si las actuales plantillas del Servicio Nacional del Trigo no permitieran dotar a los dos Servicios que se crean del personal suficiente, esa Delegación Nacional, al formular los presupuestos de dicho Organismo, propondrá la inclusión en ellos de los créditos necesarios al efecto, ajustándose a cuantos

trámites y requisitos exigen las disposiciones legales aplicables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se segrega la porción que se indica de la finca que se reseña para dedicarla a la construcción de alojamientos militares para el personal de la guarnición de Las Palmas.

Con objeto de dedicarla a la construcción de alojamientos militares para el personal de la guarnición de Las Palmas, de la finca propiedad de este Ejército, sita en dicha ciudad, entre el paseo de Chil y la ladera de Las Escalerillas, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 444, folio 136 y 136 vuelto, número 19.329, se segregará la porción siguiente:

«Terreno en forma de polígono irregular, con superficie total de 25.243,50 metros cuadrados, que linda al Este o frontis, según la línea quebrada con el paseo de Chil, en recta de 53 metros; el resto de la finca de la que se segrega, propiedad de este Ejército, según una recta perpendicular a la anterior de 39 metros de longitud, y otra, paralela a la primitiva de 50 metros de longitud; al Norte o derecha entrando, con terrenos de don Nicolás Rodríguez Rodríguez y continuación de la «cordillera», al Oeste o testero, con la cordillera y finca llamada Las Escalerillas; al Sur o izquierda entrando, con calle en construcción y finca de doña María del Carmen Jámnez, viuda de don Gustavo Navarro Nieto. Estos terrenos quedarán constituyendo una sola finca si bien dividida por una calle curva que está abriendo el Ayuntamiento de Las Palmas, dejando al Oeste de la misma una porción de 23.383 metros cuadrados, y al Este, otra de 1.860,50 metros cuadrados.»

La Jefatura de la Zona Aérea de Canarias y África Occidental dispondrá lo conveniente para que por el Servicio de Propiedades se efectúe en la forma legal la segregación ordenada y se la inscriba seguidamente en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

En el mismo acto se hará constar que la finca segregada pasa a formar parte, en pleno dominio, del Patronato de Casas del Ramo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 86) y Orden ministerial de 28 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 83); extremos que se harán constar tanto en la escritura notarial de segregación como en la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

La Jefatura del Servicio de Propiedades de la Zona, el Interventor del mismo y el Jefe de la Delegación Local del Patronato levantarán la oportuna acta de entrega de los terrenos al Patronato y cuidarán de ultimar todos los trámites indicados a la mayor brevedad, siendo a cargo del Patronato de Casas todos los gastos que se originen.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

GALLARZA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Barreiro Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Barreiro número 2», en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Barreiro Martínez, vecino de El Grove (Pontevedra) en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Barreiro número 2», situado entre Punta Moreira y Punta Area das Pipas (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1956.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Canje de notas prorrogando por un nuevo período de tres meses el Acuerdo Comercial hispano-brasileño firmado el 24 de julio de 1952

Río de Janeiro, 20 de diciembre de 1956

Señor Ministro:

Como es del conocimiento de vuestra excelencia, expirará el 31 del corriente mes la vigencia del Arreglo Comercial entre España y Brasil, firmado el 24 de julio de 1952, y ya prorrogado en junio y septiembre del año en curso.

A fin de que las relaciones comerciales entre los dos países no sufran interrupción, tengo la honra de informar a vuestra excelencia que el Gobierno español está conforme en prorrogar la validez del Arreglo Comercial de 1952 por un nuevo plazo de tres (3) meses, o sea del 1 de enero a 31 de marzo del próximo año.

Queda igualmente establecido que el Banco del Brasil, S. A., y el Instituto Es-

pañol de Moneda Extranjera confirmarán inmediatamente su intención de prorrogar, en las mismas condiciones, las disposiciones establecidas por el Acuerdo de Pagos concluido entre los dos organismos en 24 de julio de 1952.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra excelencia, señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo.: Tomás Suñer.

Excmo. Sr. Embajador don José Carlos de Macedo Soares, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Río de Janeiro.

Río de Janeiro, 20 de diciembre de 1956.

Señor Embajador:

Como es del conocimiento de vuestra excelencia, expirará el 31 del corriente mes la vigencia del Arreglo Comercial entre Brasil y España, firmado el 24 de julio de 1952, y ya prorrogado en junio y septiembre del año en curso.

2. A fin de que las relaciones comerciales entre los dos países no sufran interrupción, tengo la honra de informar a vuestra excelencia que el Gobierno brasileño está conforme en prorrogar la validez del Arreglo Comercial de 1952 por un nuevo plazo de tres (3) meses, o sea del 1 de enero a 31 de marzo del próximo año.

3. Queda igualmente establecido que el Banco del Brasil S. A., y el Instituto Español de Moneda Extranjera confirmarán inmediatamente su intención de prorrogar, en las mismas condiciones, las disposiciones establecidas por el Acuerdo de Pagos concluido entre los dos organismos en 24 de julio de 1952.

Aprovecho la oportunidad para renovar a vuestra excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo.: José Carlos de Macedo Soares.

A su excelencia el señor don Tomás Suñer Ferrer, Embajador de España.

Los textos que anteceden son copia fiel y traducida de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 7 de enero de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Hugo O'Donnell y Duque de Estrada la sucesión por cesión en el título de Conde de Lucena.

Don Hugo O'Donnell y Duque de Estrada, representado por su padre don Leopoldo O'Donnell y Lara ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Lucena por cesión de su expresado padre; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Bernardo Losada Lazo la sucesión en el título de Conde de Bagaes.

Don Bernardo Losada Lazo ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Bagaes, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Losada Sánchez-Arjona; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Mariano de Mazarredo y Pons la rehabilitación del título de Marqués de Fregenal.

Don Mariano de Mazarredo y Pons ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Fregenal, concedido el 3 de julio de 1668 a don Francisco Hurtado de Mendoza y Corona, siendo su último poseedor el padre del peticionario, don Gabriel de Mazarredo y Tamarit, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don César de Zulueta y Alonso de Vilapaderna la rehabilitación del título de Conde de Oricain.

Don César de Zulueta y Alonso de Vilapaderna, representado por don Adolfo Castillo Genzor, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Oricain, concedido el 20 de marzo de 1884 a don José de Reina y Frias de la Torre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Vicente Ferrer de San Jordi y Truyols la rehabilitación del título de Conde de Santa María de Formiguera.

Don Vicente Ferrer de San Jordi y Truyols ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Santa María de Formiguera, concedido el 28 de julio de 1632 a don Pedro Ramón de Zaforteza y Villalonga, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña Luisa Isabel Alvarez de Toledo y Maura la sucesión en los títulos de Duque de Medina Sidonia, con Grandeza de España Marqués de Villafranca del Bierzo y Conde de Niebla.

Doña Luisa Isabel Alvarez de Toledo y Maura, asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en los títulos de Duque de Medina Sidonia con Grandeza de España, Marqués de Villafranca del Bierzo y Conde de Niebla, vacante por fallecimiento de su padre, don Joaquín Alvarez de Toledo y Caro, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid 8 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso de traslado para la provisión de las vacantes que se mencionan entre Agentes de la Justicia Municipal de cualquier categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69, en relación con el 14, del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, se anuncia concurso de traslado entre Agentes de la Justicia Municipal de cualquier categoría para la provisión de las plazas actualmente vacantes en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan:

	Plazas
Juzgado Municipal de Guadix (Granada)	2
Juzgado Municipal de Santa Cruz de Tenerife número 2	2
Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo)	1
Juzgado Comarcal de Icod (Tenerife)	2
Juzgado Comarcal de Ames (Coruña)	1
Juzgado Comarcal de Vitigudino (Salamanca)	2
Juzgado Comarcal de Guía de Gran Canaria (Las Palmas)	2
Juzgado Comarcal de Pozoblanco (Córdoba)	2
Juzgado Comarcal de Laviana (Oviedo)	2
Juzgado Comarcal de Padrón (Coruña)	1
Juzgado Comarcal de Ibiza (Baleares)	2
Juzgado Comarcal de Cangas de Morrazo (Pontevedra)	2
Juzgado Comarcal de Adeje (Tenerife)	2
Juzgado Comarcal de Coria (Cáceres)	2
Juzgado Comarcal de Barco de Valdeorras (Orense)	2
Juzgado de Paz de Arteijo (Coruña)	2
Juzgado de Paz de Bornos (Cádiz)	1
Juzgado de Paz de Teguiise (Las Palmas)	2
Juzgado de Paz de Bullas (Murcia)	2
Juzgado de Paz de Cheste (Valencia)	2

Los Agentes que deseen tomar parte en este concurso, elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán tener entrada en el Registro General dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de remitir las instancias por correo.

Los que sean designados para alguna de las plazas que soliciten no podrán concursar nuevas vacantes hasta transcurrido un año desde la fecha de su posesión en aquéllas.

Madrid 31 de diciembre de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando concurso para la provisión de vacantes entre Agentes judiciales de la Administración de Justicia en activo y excedentes, de todas las categorías.

De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, se anuncia concurso para la provisión de las vacantes que a continuación se relacionan entre funcionarios en activo y excedentes, de todas las categorías, que previamente tengan solicitado el reintegro.

Para tomar parte en este concurso, los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, por conducto y con informe de sus Superiores jerárquicos, la correspondiente instancia en el término de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expresando en ella la categoría del solicitante, tiempo de servicios en su actual destino, número con que figuran en el Escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales últimamente publicado en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia» así como las plazas que solicitaren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieron:

Alicia (Valencia), Algeciras (Cádiz), Arenys de Mar (Barcelona), Barcelona número 15, La Jarolina (Jaén), Ciudad Real, Cuéllar (Segovia), Icod (Tenerife), Igualada (Barcelona), Lúcar (Oviedo), Pola de Siero (Oviedo), Sevilla (Audencia, una plaza), Valmaseda (Vizcaya), Vitoria (Audencia, una plaza).

Los funcionarios con destino en las islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Director general, P. D., José Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Rector del Santuario de Nuestra Señora de los Peligros para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 9 de actual, se autoriza al señor P. Rector del Santuario de Nuestra Señora de los Peligros para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de abril en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 20 pesetas, y en la que se adjudicarán como

premios los siguientes: un automóvil «Mercedes-Benz», tipo 220, de seis cilindros y 16,5 H. P., con número de motor 55-19135 y de chasis 55-18854 valorado en 354.000 pesetas, y un viaje a París para dos personas, en combinación con Viajes Internacional Expreso, a elegir fecha, y valorado en 8.600 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 5 de abril; otro viaje a París, en las mismas condiciones que el anterior y con igual precio, para el segundo premio y un viaje en las mismas condiciones y precio que el anterior, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio tercero del indicado sorteo de 5 de abril de 1957, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones legales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 19 de enero de 1957.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de mayo de 1956.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Resorería en que se domicilia el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
Eulogio Hernández García	Portero M. 3.ª clase	6.859,99	60 por 100	11.433,33	12-3-56	Madrid.
Fernando Gaya Dualde	Jefe Admón. 1.ª asc	21.429,32	80 por 100	26.786,66	19-4-56	Castellón.
José M.ª Lis Alonso	Celador Telégrafos	9.146,66	80 por 100	11.433,33	14-4-56	Valencia.
Carmeig Moreno Luquin	Jefe Admón. 1.ª asc	9.142,92	80 por 100	26.786,66	1-5-56	Madrid.
Salvador Peñuela Romero	Jefe Admón. Catastro	17.248,00	80 por 100	21.560,00	17-4-56	Valencia.
Juan Crisóstomo Crisóstomo	Agente Judicial	3.493,32	80 por 100	10.616,66	21-2-56	Zaragoza
Nicomedes Galera Bustos	Guardián de Prisiones	2.613,32	80 por 100	3.266,66	16-9-55	Guadalajara.
Esperanza Jiménez Martínez	Profesora Esp. Francés.	15.493,32	80 por 100	19.366,66	18-12-55	Murcia.
Cándido Jiménez López	Portero M. Civiles	6.859,99	60 por 100	11.433,33	3-9-55	Madrid.
Adán Celso Rodríguez Sánchez	Jefe Admón. 1.ª Catastro	18.816,00	80 por 100	23.520,00	9-4-56	Granada.
José M.ª Argachal y Benito	Jefe Superior Telégrafos	22.866,66	80 por 100	28.583,33	17-3-56	Zaragoza.
José Díaz Tamayo	Celador Telégrafos	9.146,65	80 por 100	11.433,32	12-4-56	Almería.
José Luis Pintado Avinón	Magistrado de Audiencia	47.273,32	80 por 100	59.091,56	2-3-56	Valencia.
Justo Medrano y Díaz del Corral	Pte. Sección C.ª Montes	28.746,65	80 por 100	35.933,32	26-2-56	Valladolid.
Rafael Vicent Calvo	Auxiliar Laboratorio	13.300,00	80 por 100	16.625,00	28-2-56	Valencia.
Federico Cárdenas Villar	Comisario 2.ª Policía	10.500,00	40 por 100	26.250,00	13-4-56	Madrid.
Juan de Dios del Río Rodríguez	Comisario de Policía	25.480,00	80 por 100	31.850,00	28-4-56	Idem.
Sebastián Aranda Zalve	Jefe Neg.º Catastro	11.760,00	60 por 100	19.600,00	17-4-56	Valencia.
Fermin Lapuente Belenguer	Jefe Superior Aduanas	22.866,65	80 por 100	28.583,32	29-2-56	Tarragona.
Fernando Larios Carral	Catedrático Técnico	18.816,00	80 por 100	23.520,00	15-4-56	Madrid
Juan Tomás Muñoz Calderón de la Barca	Aux. Minas Almadén	9.408,00	80 por 100	11.760,00	1-5-56	Ciudad Real.
M.ª del Amparo Irueste Roda	Profesora Magisterio	28.746,66	80 por 100	35.933,33	19-4-56	Madrid.
Pedro Pérez Fernández	Inspector Policía	16.800,00	80 por 100	21.000,00	15-4-56	Idem.
Buendico González López	Deliante O. Públicas	22.866,66	80 por 100	28.583,33	15-4-56	Idem.
Natalio Pérez Gutiérrez	Portero M. Civiles	13.066,65	80 por 100	16.333,32	20-4-56	Idem.
Manuel Fernández Prados	Inspector Policía	13.999,99	60 por 100	23.333,32	6-5-56	Idem.
Felipe Moreno y Sancho	Portero Cortes Españolas	13.792,40	80 por 100	17.248,00	2-5-56	Idem.
Rafael Pastor Hueso	Jefe Admón. Correos	21.429,32	80 por 100	26.786,66	1-5-56	Valencia.
M.ª del Ovidio Riego Martínez	Aux. Mayor Telecomunic.	15.680,00	80 por 100	19.600,00	15-4-56	Oviedo.
Andrés Ruiz de Obregón y Retortillo	Jefe Admón. C. Administración	17.248,00	80 por 100	21.560,00	6-11-55	Idem.
Emilio Langle Rubio	Catedrático Universidad	44.800,00	80 por 100	56.000,00	19-4-56	Granada.
Juan Montserrat Paulana	Sup. Señales Marítimas	21.429,32	80 por 100	26.786,66	29-3-56	Baleares.
Manuel Bonnet García	Ayudante O. Públicas	22.866,66	80 por 100	28.533,33	19-4-56	S. Cruz T.
Juan García Amorós	Jefe Admón. Telecomunic.	21.429,32	80 por 100	26.786,66	7-5-56	Madrid.
Eugenio García Viñas	Interventor del Estado	21.429,32	80 por 100	26.786,66	11-4-56	Valladolid.
Manuel Vicente Schez Alonso	Celador Forestal	9.146,65	80 por 100	11.433,32	1-3-56	Salamanca.
Celestino Noriega Noriega	Jefe Admón. Aduanas	21.429,32	80 por 100	26.786,66	21-3-56	Santander.
Manuel Macías Macías	Cartero Urbano	3.600,00	60 por 100	6.000,00	20-4-56	Sevilla.
José Mareno Merino	Jefe Admón. Prisiones	17.248,00	80 por 100	21.560,00	7-4-56	Jaén
Teresa Espluga Oyuela	Aux. Telecomunicación	15.680,00	80 por 100	19.600,00	26-4-56	Santander.
Elias Bravo de Miguel	Celador Forestal	9.146,65	80 por 100	11.433,32	1-5-56	Soria
Luis Camacho Lopetegui	Aux. M. del Aire	3.808,00	20 por 100	19.040,00	9-3-56	Barcelona.
Daniel Alejandro Taba	Portero M. Civiles	13.066,65	80 por 100	16.333,32	9-4-56	Idem.
Bartolomé Bravo Colom	Cartero Urbano	8.820,00	60 por 100	14.700,00	16-1-56	Baleares.
Antonio Gutiérrez Fernández	Jefe Sup. O. Públicas	22.866,66	80 por 100	28.583,33	28-3-56	Granada.
Miguel Simó Moner	Jefe Señales Marítimas	22.866,66	80 por 100	28.583,33	17-3-56	Baleares.
Agustín Navarro Carpena	Perito Agrícola	22.866,65	80 por 100	28.583,32	9-4-56	Alicante.
M.ª Misericordia Freixa Barra	Inspectora Magisterio	10.453,32	80 por 100	13.066,66	17-3-56	Barcelona.
Alfredo Cucarella Fayos	Jefe Admón. Correos	21.429,32	80 por 100	26.786,66	1-5-56	Valencia.
Santos Viguera Torrellas	Idem id. id.	21.429,32	80 por 100	26.786,66	5-5-56	Madrid.
Juan Ruiz Magán	Estadístico Facultativo	25.480,00	80 por 100	31.850,00	30-4-56	Idem.
M.ª del Socorro B. Almarza	Aux. Telecomunicación	15.680,00	80 por 100	19.600,00	24-4-56	Vizcaya.
Celestino Chincilla Ballesta	Catedrático Instituto	28.746,66	80 por 100	35.933,33	28-3-56	Barcelona.
Jorge Antonio Esteban Abad	Portero M. Civiles	10.453,32	80 por 100	13.066,66	14-4-56	Madrid
Julio Hernández Hernández	Prof. Aux. Numerario	11.200,00	80 por 100	14.000,00	27-1-56	Barcelona.
PENSIONES MAGISTERIO						
Quirino Estébanez González	Maestro Nacional	15.866,65	80 por 100	19.833,32	1-4-56	Palencia.
Enrique Caro Aguilar	Idem	6.084,00	40 por 100	15.210,00	21-4-55	Las Palmas.
Indalecia García Miguel	Maestra	20.533,32	80 por 100	25.666,66	3-3-56	Madrid
M.ª Gracia Martínez Rdguez	Idem	20.533,32	80 por 100	25.666,66	15-4-56	Sevilla.
Vicenta Roca Sales	Idem	10.849,99	60 por 100	18.083,32	25-4-56	Castellón.
Francisco López López	Maestro	13.999,99	60 por 100	23.333,32	1-12-55	Gulpúzcoa.
Elena de Pablo Aguilera	Maestra	8.666,65	80 por 100	23.333,32	15-4-56	Zaragoza
Teresa Llamero Rodríguez	Idem	20.533,32	80 por 100	25.666,66	19-2-56	Zamora
Emilio Pico Bonmati	Maestro	13.999,99	60 por 100	23.333,32	21-4-56	Barcelona.
Patrocino Fernández Martínez	Maestra	10.849,99	60 por 100	18.083,32	1-4-56	Burgos
M.ª Angeles Pastells Aubert	Idem	20.533,32	80 por 100	25.666,66	1-4-56	Barcelona.
Juan Pabón Pérez	Maestro	18.666,65	80 por 100	23.333,32	15-2-56	Ciudad Real.
Luis Paesa Gallardo	Idem	9.333,32	80 por 100	11.666,66	26-3-56	Zaragoza
Salvador Inglés García	Idem	20.533,32	80 por 100	25.666,66	1-4-56	Idem
Valentina Baños Merino	Maestra	9.333,32	80 por 100	11.666,66	1-5-56	León
Francisca Ondiviela Vifuales	Idem	10.849,99	60 por 100	18.083,32	19-4-56	Zaragoza

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Residencia en que se domicilia el pago
Felipa M. ^a Paz Lansaque Arbiol	Maestra	20.533,32	80 por 100	25.666,66	3-5-56	Soria.
M. ^a de los Milagros Barrio Laza	Idem	20.533,32	80 por 100	25.666,66	26-4-56	Alava.
Aurelio Pérez Campano	Maestro	15.866,65	80 por 100	19.833,32	7-5-56	Oviedo.
Milagros Veres Marín	Maestra	13.999,99	60 por 100	23.333,32	1-2-56	Valencia.
Domitila Piquero González	Idem	18.666,65	80 por 100	23.333,32	28-4-56	Oviedo.
Pedro Pons Capdevila	Maestro	17.266,65	80 por 100	21.583,32	17-4-56	Lérida.
M. ^a Francisca García Llanes	Maestra	20.533,32	80 por 100	25.666,66	24-4-56	Valencia.
M. ^a Dolores Ramos Vázquez	Idem	14.466,65	80 por 100	18.083,32	1-5-56	León.
Ramón Barrio Feijoo	Maestro	18.666,65	80 por 100	23.333,32	29-5-56	Orense.
Francisco Argemí Mustich	Idem	20.533,32	80 por 100	25.666,66	11-4-56	Barcelona.
Alejandro López y de Sena	Idem	20.533,32	80 por 100	25.666,66	4-5-56	Cádiz.
José Gil Bernal	Idem	18.666,65	80 por 100	23.333,32	3-5-56	Murcia.
Cleto de la Fuente Rodríguez	Idem	15.866,65	80 por 100	19.833,32	27-4-56	Vitoria.
María Real Alfaya	Maestra	15.866,65	80 por 100	19.833,32	17-3-56	Pontevedra.
Buenaventura Escarpente Gracia	Maestro	20.533,32	80 por 100	25.666,66	11-4-56	Lérida.
José Joaquín Vera García	Idem	20.533,32	80 por 100	25.666,66	2-5-56	Sevilla.
Bautista Rodríguez López	Idem	14.466,65	80 por 100	18.083,32	28-4-56	La Coruña.
Jerónimo Morán Prada	Idem	18.666,65	80 por 100	23.333,32	24-4-56	Orense.

PENSIONES CIVILES

Francisca Femenías Torres (V.)	Portero	1.266,66	4. ^a parte	13.066,66	28-2-56	Lérida.
Pilar Fons Barberá (V.)	Jefe Hacienda	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	22-1-56	Barcelona.
Luisa Pérez Renciblas (H.)	Vigilante	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	28-1-56	Zaragoza.
Amelia Carcar Pumarejo (H.)	Oficial Hacienda	666,66	Transmisión		5-3-56	Madrid.
Elena Díaz Piedra (V.)	Portero	2.654,16	4. ^a parte	10.616,66	18-2-56	Cádiz.
Emilia Sánchez Hernández (V.)	Secretario Municipal	1.500,00	15 por 100	10.000,00	14-4-56	Cáceres.
María de los Dolores Martínez Pastor (V.)	Jefe Admón de I.	4.100,00	4. ^a parte	16.400,00	20-3-56	Málaga.
María Teresa Alvarez Cienfuegos (H.)	Profesora	2.500,00	4. ^a parte	10.000,00	19-2-55	Oviedo.
Sofía Conde Morán (V.)	Médico Asistencia P.	5.500,00	Extraordinaria		22-3-51	Zaragoza.
Petra Caballero Manzanas (V.)	Subalterno Correos	2.450,00	4. ^a parte	9.800,00	28-2-56	Zamora.
Susana Weens Parent (V.)	Ingeniero de Minas	4.500,00	4. ^a parte	18.000,00	10-10-55	Madrid.
Casilda Melero Arconyaga (V.)	Jefe Admón. 3. ^a Telégraf.	4.900,00	4. ^a parte	19.600,00	14-4-56	León.
Ángeles de la Calle Rubles (H.)	Comisario Policía	4.100,00	Transmisión		25-2-56	Madrid.
Emilia Raimúndez Ipiña (V.)	Cartero Urbano	3.412,50	4. ^a parte	13.650,00	7-4-56	Vizcaya.
Carmen Zarzosa Martín (V.)	Magistrado	7.105,00	15 por 100	47.366,66	24-5-56	Palencia.
M. ^a del Pilar Baro Barrera (V.)	Jefe Sup. Estadística	4.875,00	4. ^a parte	19.500,00	13-1-56	Madrid.
Isabel Lara Hergueta (V.)	Ayudante Sanitario	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	29-12-55	Idem.
Josefa Bollo Candalija (V.)	Ingeniero O. Púlicas	7.145,83	4. ^a parte	28.583,33	17-2-56	Idem.
Rf. ^a Román Villamediana (V.)	Celador Telégrafos	1.500,00	Transmisión		7-4-55	Palencia.
Marina Cantos Vidal (V.)	Inspector Investigación	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	5-3-56	Baleares.
Margarita Mojica Mestres (V.)	Inspector Vigilancia	2.125,00	4. ^a parte	8.500,00	12-3-56	Barcelona.
Juliana Areños Cano (V.)	Jefe Hacienda	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	14-1-56	Madrid.
Labordia Monfort (H.)	Jefe Telecomunicaciones	6.696,66	4. ^a parte	26.786,66	18-2-56	Valencia.
Eugenia Hernández Pato (V.)	Jefe Catastro	5.390,00	4. ^a parte	21.560,00	3-1-56	Alicante.
M. ^a Margarita Fúster V (V.)	Prof. E. Artes y Oficios	1.050,00	15 por 100	7.000,00	24-2-56	Baleares.
Concepción Fdez de Osa (V.)	Comisario Policía	7.145,83	4. ^a parte	28.583,33	19-4-56	Madrid.
Margarita Ezcurra Castillo (V.)	Cartero Urbano	1.166,66	3. ^a parte	3.500,00	14-12-55	Vizcaya.
Laura Crespo Baixaul (V.)	Magistrado	14.772,91	4. ^a parte	59.09,66	16-8-55	Valencia.
Ana Villalonga Zaydín (V.)	Jefe Educación Nacional	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	29-2-56	Baleares.
María Argullero Cebrián (V.)	Secretario Juzgado	2.450,00	15 por 100	16.333,33	14-2-56	Madrid.
Clara Prat Moret (V.)	Inspector Policía	5.250,00	4. ^a parte	21.000,00	14-10-54	Idem.
Eosario Roca Rulz (V.)	Operario Maestranza	1.872,49	15 por 100	12.483,33	18-3-56	Cartagena.
María Sánchez Quesada (V.)	Auxiliar Numerario	2.800,00	4. ^a parte	11.200,00	5-2-56	Ceuta.
Elisa Sanz Velasco (V.)	Guarda Forestal	1.500,00	Por sueldo	8.166,66	5-4-56	Valladolid.
Primitiva Cegunde Gómez (V.)	Escribiente R. A. Med.	2.816,66	4. ^a parte	11.266,66	28-2-56	Madrid.
Margdalena Cifre Albert (V.)	Catedrático	6.250,00	4. ^a parte	25.000,00	9-8-41	Baleares.
M. ^a Olvido Glez Meseguer (V.)	Operario Maestranza	2.222,49	15 por 100	14.816,66	17-11-55	Idem.
M. ^a Rosario Alvarez Baylla Alvarez (H.)	Catedrático	3.850,00	4. ^a parte	15.400,00	13-6-51	Oviedo.
Antonia Aurora R. García (V.)	Cartero Urbano	1.250,00	3. ^a parte	3.750,00	23-4-56	Madrid.
Concepción G. Herrera (H.)	Presidente Consejo O P	2.500,00	Mitad	5.000,00		
Elisa Alvarez Marbán (V.)	Portero	2.000,00	4. ^a parte	8.000,00	17-3-56	Valladolid.
Consuelo Camos Giner (V.)	Topógrafo Catastro	5.880,00	4. ^a parte	23.520,00	14-2-56	Valencia.
Marta López Sierra (V.)	Profesor E Ingenieros	5.500,00	4. ^a parte	22.000,00	15-1-56	Vizcaya.
Mercedes Puente Ortiz (V.)	Maestro Prisiones	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	24-11-55	Zaragoza.
M. ^a Rosario Tabares I (V.)	Jefe Correos	3.600,00	4. ^a parte	14.400,00	10-1-56	S. Cruz T.
M. ^a Guadalupe Ladrón de Guevara Martínez (V.)	Médico Forense	5.880,00	4. ^a parte	23.520,00	6-4-56	Albacete.
Aurora López y Martínez de Espinceda (V.)	Jefe Telégrafos	3.528,00	15 por 100	23.520,00	17-3-56	Vizcaya.
López de la Infanta (H.)	Oficial Instrucción P.	1.000,00	Transmisión		30-12-55	Madrid.
Tomasa Arellano Sánchez (V.)	Jefe Educación Nacional	2.000,00	4. ^a parte	8.000,00	26-3-56	Idem.
Josefina Cuzzani Antón (V.)	Jefe Sup. Instituto Geog.	6.635,41	4. ^a parte	26.541,66	18-4-56	Idem.
Dorotea Cuevas Redondo (V.)	Capataz Forestal	2.654,16	4. ^a parte	10.616,66	9-3-56	Albacete.
Ángela Farfina Castro (V.)	Cartero Urbano	1.166,66	3. ^a parte	3.500,00	15-3-56	Pontevedra.
Emérita Izquierdo Chicote (V.)	Guardián Prisiones	2.654,16	4. ^a parte	10.616,66	28-3-56	Madrid.
Trinidad Cuéllar Atienza (V.)	Cartero Urbano	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	8-2-56	Idem.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

Juan Martínez Franco (H.)	Maestro Nacional	2.100,00	Transmisión		1-9-52	Valencia.
Regina Valle Poo (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	15-2-56	Oviedo.
Margarita Ramos Pardal (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	1-2-56	Zamora.

Nombre y apellidos de los interesados	Empiezo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulado — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Residencia en que se domicilia el pago
Felipa Cobo Tamayo (V.)	Maestro Nacional	4.520,83	4.ª parte	18.083,33	10-2-56	Guadalajara
M.ª Josefa Hernández García de Casasola (V.)	Idem	4.520,83	4.ª parte	18.083,33	26-11-55	Toledo
Ascensión Cabada López (V.)	Idem	4.958,33	4.ª parte	19.832,33	5-2-56	Vizcaya
Baibina Trillo Marcote (V.)	Idem	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	7-2-53	La Coruña
Emilia Castán Jané (V.)	Idem	4.520,83	4.ª parte	18.083,33	14-6-55	Barcelona
Prudencia Asteguieta Madina-veitia (V.)	Idem	6.395,83	4.ª parte	21.583,32	30-1-56	Huelva
Trinidad del Canto García (V.)	Idem	4.647,50	4.ª parte	18.590,00	9-4-56	Salamanca
Luciana Saiz García (V.)	Idem	4.520,83	4.ª parte	18.083,33	16-3-56	Toledo
Rafaela Ramos Martínez (V.)	Idem	4.958,33	4.ª parte	19.833,33	24-3-56	Madrid
Manuela Redón Lazo (H.)	Idem	666,66	3.ª parte	2.000,00	14-11-53	Barcelona
M.ª Lorenza Gaitisola Mendietta (V.)	Idem	4.520,83	4.ª parte	18.083,33	17-9-54	Guipúzcoa
Serapia y Gregorio Romero Romero y M.ª Cruz Leónida						
Florentina R. Garate (H.)	Idem	933,32	Transmisión		15-2-55	Madrid
Antonía Perea Cureses (H.)	Idem	2.000,00	Maxima	7.200,00	1-9-55	Zamora
Leonor González Alonso (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	27-4-56	Avila
Aurelia Pedilla Maqueda (V.)	Idem	2.712,50	15 por 100	18.083,33	1-6-55	Ceuta
M.ª del Pilar G. Buisán (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	26-12-55	Barcelona

PENSIONES DE GRACIA

Gil Acedo (H.)	Obrero Minas	182,50		0,50	27-1-56	Ciudad Real
Florencio Calvo García (H.)	Idem	182,50		0,50	2-12-55	Idem
Antonia Montero Sánchez Valverde (H.)	Idem	182,50		0,50	23-6-55	Idem
Dorothea Francisca Ramirez Cendreras (V.)	Idem	182,50		0,50	1-4-56	Idem
Dorothea de la Calle Gómez (V.)	Idem	182,50		0,50	18-1-56	Idem

MESADAS

Francisca Albert Barberá (V.)	Peón Caminero	1.937,50	5 meses	4.650,10		Castellón
Dolores López Pernía (V.)	Idem	745,20	5 meses	1.788,50		Cuenca
Adelina Domínguez B. (V.)	Capataz Carreteras	1.809,75	5 meses	4.343,50		Valencia
Feliciano Gómez Gailon (V.)	Oficial de Hacienda	1.666,65	5 meses	4.000,00		Madrid

RETIRADOS DE ALMADEN

Carmelo Calvo Santana	Obrero Almadén	900,00	Haber diario	2,50	21-4-56	Ciudad Real
-----------------------	----------------	--------	--------------	------	---------	-------------

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	959.560,66
» las Jubilaciones de Magisterio	567.366,87
» las Pensiones Civiles	680.393,42
» las Pensiones de Magisterio	60.112,45
» las Pensiones de Gracia	912,50
» las Mesadas	6.159,10
» los Retirados de Almadén	900,00
Total	2.275.405,00

Madrid, 2 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., Jaime Alfonsín.

Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de enero de 1957.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro en los días del mes de febrero que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de hueco de la mañana a una y media de la tarde.

Días

- 1 Retirados.
- 2 Jubilados
- 4 Montepío Militar.
- 5 Montepío Civil.

Días

- 6 Altas, extranjero, nóminas de gratificación extraordinaria (Ley de Presupuestos de 22 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 24 de marzo de 1956) para aquellos perceptores que causaron alta en los meses de mayo a diciembre de 1956 y a los que se reconoció el derecho a su cobro durante los mismos. Último día de pago de todas las nóminas sin distinción.
- 7 Retenciones judiciales y administrativas y ayuda e indemnización familiar.

Madrid, 18 de enero de 1957.—El Director general, Vicente Fuster.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Delegando el Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento en el Ilmo. Sr. Director general de Política Interior la Presidencia del Tribunal de oposiciones al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo autorizado en la base quinta de la Orden de este Departamento de 1 de febrero de 1956 convocando oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de primera clase de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del propio Departamento, y en la Orden de 30 de mayo del mismo año, por la que se nombra el Tribunal calificador de los ejercicios, he tenido a bien delegar en V. I. para que, como Presidente de dicho Tribunal, me sustituya a partir de esta fecha en mis ausencias a las sesiones que tengo celebradas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1957.—El Subsecretario Luis Rodríguez Miguel

Ilmo Sr. Director general de Política Interior.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por «Asfaltos Naturales de Campezo, Sociedad Anónima».

Por el presente se hace saber que, habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Alcantarillado, pavimentación, red de aguas y alumbrado en las calles Herreros Arosteguieta, Lechuga y Portal en Tolosa (Guipúzcoa)», ejecutadas por «Asfaltos Naturales de Campezo Sociedad Anónima» de acuerdo con el pliego de condiciones administrativa, se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día se constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantas personas se crean con derecho a reclamación contra dicha fianza derivada de las mencionadas obras,

que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación

Madrid, 14 de enero de 1957.—El Director general, José Macián.

Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por don Valentín Pascual García.

Por el presente se hace saber que, habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reconstrucción del convento de Agustinos Recoletos en Motril (Granada)», ejecutadas por don Valentín Pascual García, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras,

que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 14 de enero de 1957.—El Director general, José Macián.

Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden de 27 de septiembre último a plazas de Delineantes de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

Transcribiendo relación de opositores y estado en que se encuentran sus documentaciones.

En cumplimiento del número cuatro de la Orden de 15 de octubre último, inserta en este periódico oficial el día 19 de igual mes, a continuación se publica la situación de los opositores que han solicitado tomar parte en los ejercicios del concurso-oposición:

RELACIÓN QUE SE CITA

Núm	Nombre y apellidos	Documentos que han de adicionar	Situación
1	D. Lorenzo Herranz Ayuso	1.º Certificado que le acredite como Delineante; 2.º Ampliar el certificado médico en sentido de no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio	Pendiente.
2	D. Florencio Soria Quintero	Reintegrar certificado conducta	Idem.
3	D. José Andrés Nieto	Ninguno	Admitido.
4	D. Enrique Polanco Orueta	Idem	Idem.
5	D. Ricardo Avilés Arroyo	Idem	Idem.
6	D.ª Consuelo Collado Martínez	1.º Ampliar certificado médico en sentido de no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio. 2.º Autorizar y reintegrar el certificado de servicios del Ministerio de la Gobernación	Pendiente.
7	D. Joaquín Rodríguez Caballero	Documento que le acredite como Delineante	Idem.
8	D. Mariano Valentín Neira	Idem	Idem.
9	D. Nicolás Astiaraga Salgado	Ninguno	Admitido.
10	D.ª María Jesús Pereira Ugarte	Idem	Idem.
11	D.ª Concepción Pereira Ugarte	Idem	Idem.
12	D. Ignacio Rodríguez Usallán	Idem	Idem.
13	D. José Abadía Martín	1.º Certificado que le acredite como Delineante; 2.º Ampliar certificado médico en sentido de no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio	Pendiente.
14	D. Carlos Giersig Mos	Ninguno	Admitido.
15	D. José Martínez Roldán	1.º Certificado médico; 2.º Idem de ser Delineante; 3.º Idem de nacimiento	Pendiente.

Se concede el plazo de diez días para adicionar la documentación, a partir del de la fecha de publicación de este anuncio, que deberá realizarse en la misma forma en que fueron presentadas las instancias, pudiéndose reclamar contra este acuerdo en la forma reglamentaria

Madrid, 14 de enero de 1957.—El Secretario Fernando Bravo García.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Prieto Moreno.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Haciendo públicas las relaciones provisionales de los opositores admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de Contabilidad de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden de 26 de septiembre de 1956.

La Orden ministerial de 26 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de octubre) anunció a oposición libre las cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Co-

mercio de Bilbao, Cádiz, Cartagena, Ciudad Real, Granada, Jaén, San Sebastián, Valladolid y Vitoria.

El plazo de treinta días naturales para la admisión de solicitantes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, finalizó el 5 de noviembre actual

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de los aspirantes que han sido admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, así como la de los excluidos por haber sido presentada su solicitud fuera del plazo reglamentario haciéndose constar en cuanto a la primera de dichas relaciones que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican la deficiencias siguientes:

- a) Partida d nacimiento.
- b) Título o certificación de haber terminado los estudios correspondientes
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- e) Certificación médica de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, ni enfermedad contagiosa.
- f) Certificación del Servicio Social de la Mujer.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General del Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la Caja Única del Departamento de la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente.

Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de quince días siguientes al de la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección de Escuelas de Comercio de este Ministerio, bien entendido que de no hacerse así será imposible la admisión definitiva de los interesados.

ADMITIDOS PROVISIONALMENTE

- 1. D. Serafin Juan Vázquez Costa: e).
- 2. D. Acisclo Sahuquillo Perona: a), b), c), d), e).
- 3. D. Fernando Becker Gómez: e).
- 4. D. Fernando Rodríguez Cardet: e).
- 5. D. Sergio López López: c), d), e).
- 6. D. Mariano Capella San Agustín.
- 7. D. Luis Savall Criado: a), c), d).
- 8. D. Emilio López Castro.
- 9. D. Benito Arranz Mangas.
- 10. D. Angel Arranz Mangas.
- 11. D. Enrique Sanz Caballero.
- 12. D. Efrén Cires Suárez: a), b), c), d), e).

- 13 D. Florentino Braña Valdés: a), b), c), d), e).
- 14 D. Rafael García de la Borbolla y Cala.
- 15 D. Ezequiel Gomez Trueba.
- 16 D. Emma Margarita Rodríguez Arias-Valdés.
- 17 D. Enrique Fernández Peña.
- 18 D. Mariano Rodríguez Santos.
- 19 D. Vicente José de Finilla Monclus.
- 20 D. Eduardo José de la Puente Fernández.
- 21 D. José Rivero Romero.
- 22 D. Francisco de Asís Ortiz Blanco.
- 23 J. Alberto García Campos.
- 24 D. Emilio Bretos Moriones.
- 25 D. Francisco Morales Moreno: b), c), d), g), h).
- 26 D. Luis Romer Agarrado: a), b), c), d), e), g) h).
- 27 D. Santiago Dominguez Salgado.
- 28 D. Francisco Jover Balaguer.
- 29 D. Carlos Montaner Palao.
- 30 D. Fernando Luis Simón Moretón.
- 31 D. Manuel Vela Pastor: a), c), d), e).
- 32 D. Diego Sáenz Sáenz.
- 33 D. Pelayo Romero Cuadra.
- 34 D. Antonio Calafell Castelló: c), b), e).
- 35 D. Aniceto Campos Juez: a), b), c), d), e).
- 36 D. Galán Arce Porres: e).
- 37 D.ª Jerónima Barceló Brusotto.
- 38 D. Pedro Ruiz Bevia: b).
- 39 D. Fernando Tadeo Fernández.
- 40 D. Juan Pedro Abad-Guillén.
- 41 D. Bartolomé Lora Lara.
- 42 D. José Antonio Carvajal Baños.
- 43 D. Rafael María Corona Martín.
- 44 D. Vicente Calvo Calvo: g), h).
- 45 D. José Quevedo Serena.
- 46 D. Ricardo Pedreira Pérez.
- 47 D. Santiago Antónanzas Guillén.
- 48 D. Pedro Ochoa Vidorrera.
- 49 D. Francisco López Dominguez.
- 50 D. José Luis Hervás Burgos.
- 51 D. Augusto Gutiérrez Robles: a), b), c), d), e).
- 52 D. Antonio Gómez López Pifuela: a), d).
- 53 D. Manuel García Monés.
- 54 D. Ramón Alfonso Cordero.
- 55 D. Enrique Campos Pedraja.
- 56 D. Armando Bescos Aznar.
- 57 D. Fernando Vizán Pres: d).
- 58 D. Nicolás Sierra García.
- 59 D. José Antonio Dádaba Martínez.
- 60 D. Mateo Revuelta Diéguez: b).
- 61 D. Julián Rebato Alemany: c), e).
- 62 D. Julián Ramírez Vizcaino: e).
- 63 D. Justo Alfredo Armentia Castillo.
- 64 D. Felipe Areizaga Sierra.
- 65 D. José Alvarez López.
- 66 D. Laureano Corona de la Torre: a), b), c), d), e).
- 67 D.ª Pilar Pueyo López.
- 68 D. Luis Almajaro Garcés.
- 69 D. Marcial Jesús López Moreno.
- 70 D. Juan Esteve Magrans.
- 71 D. José Jover Cascales.
- 72 D. Angel Barahona Bermejo.
- 73 D. Joaquín de la Torre Alhama: c), e).
- 74 D. Emilio Fidel Fernández Caso: a), b), c), d), e).
- 75 D. Leandro Silván de Potestad.
- 76 D. Joaquín Sánchez Gafán.
- 77 D. José Angel Sánchez Asiaín.
- 78 D. José Rodríguez R. driguez.
- 79 D. Bernardo Revuelta García.
- 80 D. Francisco Palacio Bardaji.
- 81 D. Ezequiel García Terrer de Alberola: a), c), d), e).
- 82 D. Manuel Dominguez Alonso.
- 83 D. Carlos Cubillo Valverde: a), b), c), d), e).
- 84 D. Jesús María Alcáin y Marticorena.
- 85 D. Juan R. Miguel Miguel.
- 86 D. Manuel Quesada Martín.
- 87 D. José María Prende. Obaya: a), d).
- 88 D. Federico García-Nieto Serrano: a) b), c), d), e).
- 89 D. José Gómez Martínez: a), b), c), d), e).
- 90 D. Manuel González Rodríguez.

- 91 D. Sebastian Justo Hidalgo Navarrete.
- 92 D. Joaquín Pérez Campos.
- 93 D. Antonio Rodrigo Negrete: a), b), c), d), e).
- 94 D. Prudencio Sánchez García: a), b), c), d), e).
- 95 D. Pedro Sarto Gorgas: b), e).
- 96 D. Armando Suárez Frank: a), b), c), d), e).
- 97 D. Emilio Torrano Fernández.
- 98 D. Enrique Serra Revoltós.

EXCLUIDOS POR HABER PRESENTADO SU SOLICITUD FUERA DEL PLAZO REGLAMENTARIO

- 1 D. Antonio Bermúdez de Paredes.
- 2 D. Juan Dominguez Fernández.
- 3 D. Juan Gutiérrez Pérez.
- 4 D. Miguel García Arias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Tribunal de oposiciones para cubrir la cátedra de «Fisiología Animal Aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de Fisiología Animal Aplicada de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para hacer su presentación el día 5 de febrero del corriente, a las doce de la mañana, en el De-

canato de la Facultad de Farmacia de Madrid, Ciudad Universitaria, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios y para entregar los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas.

Madrid, 15 de enero de 1957.—El Presidente, Angel Santos Ruiz.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Aclaración a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Curtido.

La Reglamentación de Trabajo en la Industria del Curtido al señalar la retribución correspondiente a las mujeres de limpieza, lo hace únicamente por horas, estimándose la conveniencia de fijarla además por jornada por darse casos de dedicación completa durante ella de tales trabajadoras, a tal finalidad responde la presente resolución, a través de la cual,

Esta Dirección General declara, a efectos de la Reglamentación Nacional de Curtidos, las mujeres de limpieza deberán percibir por jornada completa un jornal diario de 28.75 pesetas en zona primera, 26.50 pesetas en zona segunda y 24.75 en zona tercera.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1957.—El Director general, José María Revuelta Prieto

Sres. Delegados de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero de 1957.

C. P. N. número 6.028, expedido en 22-4-1952 (sustituye y anula al 3.960, expedido en 20-6-1944)

PRATS VINAJA, JUAN

Fábrica de cintas, cordones, trenzas, pasamanería y botones de resinas sintéticas

Oficinas: Riereta, 10, Barcelona.—Fábrica: Santa Magdalena, 91, San Feliu de Guixols (Gerona)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
Trenzas y cintas	6.000.000 m	9.000.000 m.
Soutaches	300.000 »	450.000 »
Tubulares	2.500.000 »	3.750.000 »
Cordones y flecos	3.000.000 »	4.500.000 »
Borlas	4.000.000 unid.	6.000.000 unid.
Botones de resinas sintéticas	—	700.000 grue.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)